

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 24 DE ENERO DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 18 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 19 del citado orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. No asiste D^a Carmen M^a Arcos Serrano. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS ENERO 2018. (GEX: 2018/980). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta los siguientes pésames y felicitaciones:

PÉSAMES:.....

FELICITACIONES:

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a dos Enmiendas de Adición, suscrita una de ellas por la Presidencia, y otra segunda por la Sra. Portavoz del Grupo PSOE-A, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2018

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

.....

“DOÑA ANA CARRILLO NULEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PSOE-A EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,

Al amparo del artículo 41.5 del Reglamento Orgánico provincial se presenta una Enmienda de Adición de pésame a la familia de D. Tomás Egea Azcona”.

Finalmente, a instancia del Sr. Diputado del Grupo PP-A, D. Luis Martín Luna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta del pésame corporativo a los familiares y la felicitación a D. Javier Fernández López por su 6º Campeonato de Europa de Patinaje artístico.

3. INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA, 2016. (GEX: 2017/20856). Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General y de fecha 3 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2016, entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

- **PCE16.02.0066 “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO”.** Importe Subvencionado: 28.046,06 €.
- **PCE16.05.0080 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS".** Importe Subvencionado: 30.320,17 €.

- **PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCÁZAR"**. Importe Subvencionado: 3.447,38 €.
- **PCE16.08.0076 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA"**. Importe Subvencionado: 9.770,33 €.
- **PCE16.10.0092 "ACTUACIONES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"**. Importe Subvencionado: 21.489,30 €.

Segundo. Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero. Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado lo siguiente:

1. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

PCE16.02.0066 "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO". Importe Subvencionado: 28.046,06 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él.

PCE16.05.0080 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS". Importe Subvencionado: 30.320,17 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él.

PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCÁZAR". Importe Subvencionado: 3.447,38 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él.

PCE16.08.0048 "ADECUACIÓN DE AULARIO Y ALMACENES EN AUDITORIO MUNICIPAL". Importe Subvencionado: 3.541,21 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él.

PCE16.10.0063 "DEPORTES". Importe Subvencionado: 10.434,00 €.

Causa: Deberán acreditar que la factura imputada en el Anexo 4 de fecha de 11 de mayo por importe de 200 euros se ha ejecutado en el plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 30 de abril de 2017. Asimismo, igualmente deberán consignar los datos personales de los beneficiarios de los premios en metálico para su correcta justificación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha

notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Regulatoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

1. Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
2. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
3. Cualquier otro contenido que se establezca específicamente”.

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y

Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016), y para los siguientes proyectos:

1. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

PCE16.02.0066 "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO". Importe Subvencionado: 28.046,06 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él, o proceder al reintegro de la totalidad de la cantidad percibido por el citado proyecto.

PCE16.05.0080 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS". Importe Subvencionado: 30.320,17 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él, o proceder al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por el citado proyecto.

PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCÁZAR". Importe Subvencionado: 3.447,38 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él, o proceder al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por el citado proyecto.

PCE16.08.0048 "ADECUACIÓN DE AULARIO Y ALMACENES EN AUDITORIO MUNICIPAL". Importe Subvencionado: 3.541,21 €.

Causa: Deberán presentar un modelo de Anexo 4 correctamente legible para poder verificar con precisión los ingresos y gastos imputados en él, o proceder al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por el citado proyecto.

PCE16.10.0063 "DEPORTES". Importe Subvencionado: 10.434,00 €.

Causa: Deberán acreditar que la factura imputada en el Anexo 4 de fecha de 11 de mayo por importe de 200 euros se ha ejecutado en el plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 30 de abril de 2017. Asimismo, igualmente deberán consignar los datos personales de los beneficiarios de los premios en metálico para su correcta justificación.

Segundo. De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

4. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. (GEX: 2016/22948). También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento conformado jurídicamente por el Secretario General, de fecha 2 de enero en curso, del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. APROBACIÓN DEL CONVENIO. El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “RED.ES” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA” en los siguientes términos:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Entidad Pública Empresarial “Red.es”, (BOE núm. 220, de fecha 12 de septiembre de 2016), por la que se resolvía la convocatoria de ayudas en especie para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España, efectuada por Resolución de 31 de julio de 2015 y en la que se seleccionaba entre otros beneficiarios, a la Diputación Provincial de Córdoba con la iniciativa: “Municipios cordobeses inteligentes y sostenibles”, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con el siguiente detalle del orden de prelación y el importe subvencionable:

Orden	Entidad Local	Iniciativa	Presupuesto euros
14	Diputación de Córdoba	Municipios cordobeses inteligentes y sostenibles	4.847.608,63

SEGUNDO. Aprobar la autorización y disposición de gasto plurianual que se deriva de la aprobación de la iniciativa, mediante transferencias de capital a la Entidad Pública Empresarial “Red.es”, a efectuar por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, hasta un importe máximo del 31% del presupuesto aprobado, siendo el 69% restante aportado por la mencionada “Red.es”.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará mediante transferencia anticipada a la Entidad Pública Empresarial “Red.es” del 50% del coste de la iniciativa a los tres meses de la firma del Convenio de Colaboración. El 50% restante se librára a los dieciocho meses desde la firma, de acuerdo a las siguientes anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe en euros
2016	510.9311.72302 Cofinanciación Programas “Municipios cordobeses inteligentes y sostenibles”. RED.es	751.379,34
2018		751.379,34
	TOTAL	1.502.758,68

Excepcionalmente se aprueba, de acuerdo a lo estipulado en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho art. 174. Asimismo, y en virtud del art. 84.2 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se fijan las cantidades indicadas como nuevos límites a efectos de facilitar su cálculo.

TERCERO. Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que recoge los términos y condiciones de participación, fijando los derechos y obligaciones particulares vinculadas a la iniciativa indicada, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la Convocatoria y cuyo texto se adjunta en el anexo de los presentes acuerdos”.

SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN EFECTIVA DEL CONVENIO. El Convenio aprobado fue firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba el 26 de octubre de 2016 y por Sr. D. Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial, el 24 de octubre de 2016.

Conforme a sus cláusulas, el objeto del convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por la Diputación de Córdoba, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes, y cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en su Anexo III.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período 2014-2020 que sean de aplicación.

TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO. En atención a la cláusula décima, surtió efecto desde el momento de su firma extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTO. NECESIDAD DE UNA ADENDA AL CONVENIO. Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que deben reflejarse en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hace necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio.

Así pues, en reunión celebrada el 2 de octubre de 2017, la Comisión de Seguimiento aprobó la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el cual excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Resultan de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Respecto a las prórrogas, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 relativo al contenido de los convenios indica en su apartado h) 2 lo siguiente: En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO. El artículo 17.3.l) del Reglamento de la Ley de subvenciones se refiere a la inclusión en las bases de las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Conforme al artículo 65 del Reglamento, para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la adenda constituye a su vez una modificación de las bases reguladoras.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Sólo las modificaciones del objeto del convenio o las solicitadas una vez finalizada su vigencia, deben dar lugar a la celebración de otro nuevo, con sujeción a las normas vigentes en ese momento (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por tanto, estando vigente el Convenio y no alterándose la finalidad perseguida se considera conforme a derecho la aprobación de la modificación y se informa favorablemente la adenda, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Diputación Provincial de Córdoba y, en consecuencia, la Propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente 4º Diputado Delegado de Hacienda.

ADENDA CUYA APROBACIÓN SE PROPONE:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL (C-031/16-AE)

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Leceta García, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en nombre y representación de la misma, que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 26 de octubre de 2016 la Diputación Provincial de Córdoba y la entidad pública empresarial Red.es firmaron el “Convenio de Colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital Para España: Modalidad de Participación Individual”, (en adelante, el “Convenio”) cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha 30 de agosto de 2016. En dicho convenio se establecía que su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2019.

Segundo. Que los proyectos a desarrollar en el marco del Convenio deberán poder contar con cofinanciación FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, dado que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos elegibles de ser certificados en el Programa Operativos de Crecimiento Inteligente (POCInt).

Tercero. Que la inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del Convenio asciende a 4.847.608,63 euros, durante el período comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo incluido el mantenimiento, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio.

Cuarto. Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que deben reflejarse en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las

actuaciones a realizar, se hace necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio. Así pues, en reunión celebrada el 2 de octubre de 2017, la Comisión de Seguimiento aprobó la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan de dicho Convenio con ello, la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria de Ciudades Inteligentes (C-031/16-AE).

En cualquier caso, el tiempo máximo de ejecución de los trabajos objeto de la iniciativa no superará el plazo de 36 meses establecido en la base primera de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Que, salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al Convenio en la fecha de la última firma digital.

D. Antonio Ruíz Cruz,
Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Córdoba

D. José Manuel Leceta García
Director General de la entidad pública
empresarial Red.es”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la agenda digital para España: modalidad de participación individual cuyo texto se ha transcrito con anterioridad, facultándose a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su eficacia.

5. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017. (GEX: 2017/27296). Conocido el expediente epigrafiado, visto el informe Propuesta suscrito por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia número 2017/00007469, de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Modificaciones de acuerdo de concesión

Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en la estipulación sexta del "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2017) (B.O.P. Nº 44, de fecha 7 de marzo de 2017), en concordancia con el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las disposiciones para el ejercicio de acciones administrativas por parte de la Presidencia que excedan sus competencias en caso de urgencia, previstas en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

Vistas las siguientes solicitudes presentadas en plazo pero con posterioridad a la celebración del último Pleno ordinario del año 2017, órgano competente para autorizarlas y que corresponden a los siguientes beneficiarios:

1. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Solicitud PCE17.09.0046. PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2017.11011)

Expone: Habiendo concedido a este Ayuntamiento subvención del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2.017, por parte de esa Diputación, en uno de los proyectos aprobados (PCE17.09.0046 PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE), mediante la cual, se realizaban diversas actividades. Se propone el cambio del personal contratado para esta actividad, en lugar de ser Diplomados en Magisterio, debido a la falta de personal con estas titulaciones en el municipio, se puedan contratar Monitor Socio cultural, ya que los trabajos a realizar dentro de este proyecto, lo pueden ejecutar los Monitores Socioculturales.

Solicita: Sea modificado el proyecto en este sentido, en lugar de poder contratar un Diplomado en Magisterio, se puedan contratar Monitores Socioculturales, sin modificación alguna de la finalidad del proyecto o de la cuantía económica ni del sueldo a percibir.

2. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

Solicitud PCE17.05.0035. CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE PARQUES Y JARDINES SANTA EUFEMIA 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10681)

Solicitud PCE17.04.0031. CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10677)

Solicitud PCE17.07.0012. CONSERVACIÓN DEL CEIP SAN PEDRO Y STA TERESA 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10684)

Solicitud PCE17.10.0041. TEMPORADA DE VERANO 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10687)

Expone que estando próxima la fecha de finalización de la ejecución del programa anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2017, Ayuntamiento de Santa Eufemia, adjunto le remito anexo 2 de

los proyectos que han sufrido modificación con respecto a lo presentado en la solicitud.

Solicita SE TENGAN POR PRESENTADAS Y ADMITIDAS LOS REFERIDOS CAMBIOS PRODUCIDOS, LOS CUALES AFECTAN A LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE VERANO 2017
CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES 2017
CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL CEMENTERIO UNICIPAL2017
CONSERVACIÓN DEL CEIP SAN PEDRO Y SANTA TERESA 2017

3. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Solicitud **PCE17.08.0007. CULTURA 2017. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2017.10136)**

Expone: que referente al expediente PCE.17.08.0007 del Programa de Concertación y Empleo 2017 destinado a cultura, quedaba pendiente una contratación del pintor de carrozas para la Cabalgata de Navidad que ya tenía que haberse hecho efectiva (11-12-2017) pero que debido al retraso en el diseño y del material para confeccionar las mismas se ha quedado pendiente a la espera de recibir el pedido correspondiente.

Solicita: Se tenga en cuenta la demora del mismo ya que no se modifica en nada las condiciones y que la fecha estimada de inicio es el próximo 22 de Diciembre de 2017.

4. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

Solicitud **PCE17.02.0023. REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA DE SAN CARLOS DE VILLA DEL RÍO. P1406600E. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO**

Expone: Como funcionaria del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), y por Orden del Sr. Alcalde, remito escrito de solicitud de ampliación de plazo hasta el 28/02/18, para la ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la Pérgola de San Carlos de Villa del Río", dentro del Plan Anual de Concertación y Empleo, ejercicio 2017; por causas excepcionales y sobrevenidas

Solicita: den traslado de nuestra solicitud al Departamento de Desarrollo Económico, para la resolución de nuestra petición, de ser posible, a la mayor brevedad.

5. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

Todos los Proyectos incluidos en el PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2017)

Consecuentemente, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, en los términos de la solicitudes presentadas:

1. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Solicitud PCE17.09.0046. PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2017.11011)

2. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

Solicitud PCE17.05.0035. CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE PARQUES Y JARDINES SANTA EUFEMIA 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10681)

Solicitud PCE17.04.0031. CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10677)

Solicitud PCE17.07.0012. CONSERVACIÓN DEL CEIP SAN PEDRO Y STA TERESA 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10684)

Solicitud PCE17.10.0041. TEMPORADA DE VERANO 2017. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2017.10687)

3. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Solicitud PCE17.08.0007. CULTURA 2017. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2017.10136)

SEGUNDO. Aprobar de oficio las siguientes ampliaciones del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018.

4. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

Solicitud PCE17.02.0023. REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA DE SAN CARLOS DE VILLA DEL RÍO. P1406600E. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

5. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR

Solicitud PCE17.05.0071 ADECUACIÓN PARQUE SOCIAL JARDINES LOPE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA.

Solicitud PCE17.02.0068 ACTUACIONES EN HUERTA HONDA Y CALLE JUAN MUÑOZ LARA.

Solicitud PCE17.04.0063 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA. Solicitud PCE17.06.0021 COLABORA-ACCIÓN 2017 Solicitud PCE17.08.0076 PROFESORADO AULA DE MÚSICA

Solicitud PCE17.10.0092 ACTUACIONES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”

6. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE PRESTA APROBACIÓN A SENDOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA EDAR DE CASTRO DEL RÍO-ESPEJO Y BUJALANCE-CAÑETE DE LAS TORRES. (GEX: 2017/33641). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia nº 2017/7349 de 21 de diciembre del año 2017, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el Plan de Aprovechamiento y Distribución de Aguas Regeneradas Prevista en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de Aguas Depuradas, la reutilización de las aguas se define como la aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han sometido al proceso de depuración correspondiente con lo cual los volúmenes regenerados deberán cumplir los parámetros de calidad requeridos para el uso expectante.

Teniendo en consideración asimismo lo dispuesto en Ley de Aguas de Andalucía, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el resto de normativa de aplicación, se contempla en los Planes de Aprovechamiento y Distribución la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos con el titular de la autorización de vertidos para la colaboración en el mantenimiento de la EDAR todo ello en el momento de presentar las solicitudes para la correspondiente concesión.

Asimismo la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su artículo 47 la posibilidad de suscribir Instrumentos de Colaboración en aras al logro de un objetivo común, finalidad a la que responde los Instrumentos de Colaboración para la gestión de aguas depuradas utilizadas por los municipios de Bujalance y Cañete de las Torres, de un lado, y Espejo y Castro del Río de otro.

Según Informe de la Gerencia de EMPROACSA de 15 de diciembre de 2017 la representación legal de las Comunidades de Regantes mencionadas han presentado sendas propuestas para suscribir convenios con el titular de la infraestructura. Efectuándose en dicho informe una serie de precisiones que han sido incorporadas al texto de los mismos.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de la competencia contenida en artículo 34.1 b), d) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO. Prestar aprobación al Instrumento de Colaboración para la gestión de aguas procedentes de EDAR Castro del Río – Espejo, debiéndose proceder a la firma del mismo.

SEGUNDO. Prestar aprobación al Instrumento de Colaboración para la gestión de aguas procedentes de EDAR Bujalance – Cañete de las Torres, debiéndose proceder a la firma del mismo.

7. APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. (GEX: 2018/180). Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario, fechado el día 5 de enero en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 21 de diciembre de 2016 procedió a la aprobación del primer Plan Anual Normativo, todo ello como consecuencia de las nuevas obligaciones impuestas por el título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130

y siguientes de dicha norma contenían nuevos mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas y en concreto se establecían algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma tal y como se señaló tanto en el Plan Anual Normativo de la Diputación del 2017 como en el Plan Anual del 2018, recientemente aprobado, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como paradigmáticamente en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2017 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente. El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente".

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2017 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1. De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, cabe citar la Ordenanza sobre Precios Públicos Ferias Intercaza y Fimart (Aprobación Pleno 26 de abril 2017 y publicación BOP 23 de junio 2017). Existen ciertamente otras iniciativas de tipo normativo si bien no encajan plenamente en los supuestos a los que se refiere la norma ya sea por el escaso impacto significativo, la no imposición de obligaciones relevantes a los destinatarios, la regulación de aspectos parciales de una materia o la regulación por último en su normativa específica, tal y como sucede en las normas de tipo fiscal o tributario.

2. Dentro de las iniciativas normativas adoptadas podemos destacar la aprobación de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información cuyas fechas e hitos más relevantes son los que siguen:

- Inicio del trámite de consulta pública previa el 28 de diciembre de 2016 y fin el 30 de enero del 2017.
- Aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 26 de abril y 17 de mayo de 2017.
- Publicación en BOP de 28 de julio de 2017.

La citada Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información de la Diputación de Córdoba y Sector Público provincial.

De otro lado, el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos de la Diputación se encuentra actualmente en fase de consulta pública previa a su consideración por los órganos competentes, habiendo sido aprobada la propuesta de consulta en Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2017 y publicada en Sede Electrónica y Portal de Transparencia desde el día 2 de enero de 2018.

3. En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, cabe señalar que la plena implantación de las medidas contenidas en la Ordenanza de Transparencia se viene articulando a través de las obligaciones contenidas en el Anexo a la misma en el que se detallan las funciones a realizar en esta materia por cada uno de los Servicios y Organismos Provinciales. Al reglamentarse tanto las obligaciones de Publicidad Activa como de Derecho de Acceso a la Información, cabe suponer que se reducen las cargas administrativas por la propia simplificación procedimental y por la propia definición reglamentaria de las funciones de cada Servicio. Es donde se produce asimismo una incidencia relevante en los derechos y libertades de los destinatarios dado que la norma contiene un complejo sistema de garantías y mecanismos para la salvaguarda de la Transparencia, Información y Publicidad Administrativa que incluye asimismo instrumentos garantizadores adicionales a los previstos en la normativa tanto estatal como autonómica.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4. Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, se encuentran en gran medida contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2018. Ciertamente, existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones, referidas principalmente a las dificultades de coordinación de la normativa específicamente local con la normativa nacional o autonómica que en algunos casos aún se encuentra pendiente de aprobación. Así sucede con el Reglamento de Control Interno y su necesaria armonización con el recientemente aprobado Real Decreto 424/2017 de 28 de abril. Esta norma ha sido, por tanto, incluida en el Plan Anual Normativo correspondiente al 2018.

En el mismo sentido existen normas provinciales tales como los Reglamentos Reguladores del Uso de Medios Electrónicos y Reglamento del Registro Electrónico en los que se ha considerado prudente esperar al desarrollo y sobre todo a la plena operatividad de las aplicaciones e instrumentos electrónicos que están poniendo en marcha las Administraciones Autonómica y Estatal ya que así lo exige la reutilización de sistemas y aplicaciones y la transferencia de tecnología entre administraciones. En suma tal y como se indica en el artículo 157 de la Ley 40/2015 hemos de atender al directorio general de aplicaciones informáticas para utilizar y regular las soluciones disponibles. Por lo anterior se ha considerado aconsejable incluir dichas normas provinciales en el Plan Normativo correspondiente al ejercicio 2018.

Por último cabe igualmente señalar que, al encontrarnos en los primeros momentos de la aplicación y efectividad de nuevos mandatos legales, han surgido algunas dificultades interpretativas, o de coordinación normativa que han generado algunos retrasos, que irán

corrigiéndose previsiblemente con la propia evolución y asimilación de las recientes normas.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2017.”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe de la Secretaría General que se ha transcrito en acta con anterioridad.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE EFECTIVOS DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX: 2018/724). Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, fechada el día 10 de enero en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación inicial de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 166, de 27 de agosto de 2015), en el siguiente sentido:

- Artículo 3 “Llamamientos”, primer párrafo: “ El orden de llamadas de una nueva lista se iniciará siempre por la misma persona de la relación con mayor puntuación que no se encuentre prestando servicios en un puesto con igual denominación al que se le ofrece”.
- Artículo 4 “ Situaciones especiales”, párrafos segundo y cuarto.

Párrafo segundo: “Excepcionalmente, se ofrecerá un nombramiento o contratación laboral interina en plaza vacante a los primeros integrantes de las relaciones, salvo que ocupen otra plaza interina en la misma categoría o estén vinculados con un contrato de relevo a jornada completa o de duración superior al año”.

Párrafo cuarto: “En los supuestos de contratación laboral de relevo se llamará al primer aspirante de la relación aunque esté vinculado con la Corporación, siempre que se trate de una mejora en la contratación conforme a la normativa vigente”.

- Artículo 6 “ Vigencia de las bolsas”. Se añade un nuevo párrafo.

“No obstante, la Comisión de Contratación podrá acordar la prórroga de las listas de espera en categorías correspondientes a plazas ya convocadas (publicada la convocatoria en BOE o BOP) pendientes de su provisión definitiva o de aquellas otras listas que, aún no estando convocadas las plazas correspondientes, por necesidades urgentes de contratación de los servicios deban permanecer vigentes hasta su sustitución por nuevas bolsas o listas de espera. En este segundo supuesto la duración de la prórroga no podrá ser superior a un año”.

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019, se ha sometido a la Mesa General de Negociación dicha modificación en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los citados artículos del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias”.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9. ADHESIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO (GEX: 2018/1172). Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO.

A la vista de las iniciativas llevadas a cabo inicialmente por la Excma. Diputación provincial de Jaén y de conformidad con las propuestas de actuación acordadas en la Comisión Técnica para la Declaración del Paisaje Cultural del olivar como Patrimonio Mundial, encaminadas a propiciar la Declaración por la UNESCO de los Paisajes del Olivar de Andalucía como paisaje cultural Patrimonio Mundial, hacen conveniente la adhesión de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba a tal Declaración para que el expediente que se está instruyendo al efecto sea merecedor de la consideración favorable de los organismos evaluadores y que finalmente el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO apruebe tal Declaración

Por todo lo anterior se propone al Pleno provincial que, si a bien lo tiene, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la Declaración por la UNESCO de los Paisajes del Olivar de Andalucía como Paisaje Cultural Patrimonio Mundial y, por tanto, aprobar el texto de la Declaración que consta en el expediente.

Segundo: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excma. Diputación de Jaén”.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

10. APROBACIÓN DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA EDIFICIO EL CARMEN, EN COLEGIOS PROVINCIALES. (GEX: 2017/16810). Visto el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta informe-propuesta del Sr. Secretario de fecha 17 de enero en curso, en el que se expresan las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2017 fue remitido a Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía expediente relativo a Mutación Demanial para Centro de empleo de la Planta Baja del edificio El Carmen. El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre del año en curso adoptó entre otros acuerdo de aprobación de la mutación demanial indicada y remisión a la Delegación del Gobierno para posterior tramitación en atención a la normativa de aplicación.

Con registro de entrada 640 de 16 de enero de 2018 se recibe escrito de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo interesando la aprobación de documento administrativo de Acta de Aceptación de la Mutación Demanial así como especificación y concreción de algunos extremos del acuerdo.

SEGUNDO. Tal y como se indicó en Informe de esta Secretaría General de fecha 14 de noviembre de 2017 con registro de salida 23 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía) se formula petición de cesión de planta baja del edificio El Carmen de los Colegios Provinciales destinada para Centro de Empleo de Córdoba Norte. En concreto las características son las siguientes:

CESIÓN AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO): Planta baja del edificio central "El Carmen" del conjunto de los antiguos "Colegios Provinciales", en Avenida del Mediterráneo s/n de Córdoba. La superficie construida total de esta planta es de 1.276 m², incluyendo el acceso al edificio y el núcleo vertical de comunicaciones, que se comparten con el resto de usuarios del edificio.

La Memoria Justificativa aportada por el Servicio Andaluz de Empleo recoge las causas que justifican el traslado de las instalaciones y concretamente se indica lo siguiente:

La red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) son un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del SAE, relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo.

La oficina es el principal centro de gestión del SAE y, como instrumento de este Servicio, deben estar dotadas de los medios necesarios, sobre todo, en poblaciones con un número de habitantes considerable o en zonas o barriadas donde la dimensión social de la población así lo aconseje.

TERCERO. En relación al escrito recibido de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de cara al acuerdo que debe adoptar el Pleno de la Corporación Provincial, prestando de esta forma conformidad y aprobación al "Documento Administrativo por el que se formaliza la aceptación del uso/afectación por Mutación Demanial Externa acordada por

la Diputación de Córdoba, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Planta Baja del Edificio Central (El Carmen) de los Antiguos Colegios Provinciales en Avda. Mediterráneo s/n con destino a Centro de Empleo y se adscribe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”, hemos de atender a lo siguiente:

- Artículos 7 y 7 bis de Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía a cuyo fin:

Artículo 7 Mutación demanial

La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentaria mente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Artículo 7 bis Mutación demanial externa

Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, artículo 47.2. ñ, de la LRBRL y artículo 110.1 del RB.

QUINTO. El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario», de esta forma la mencionada mutación habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

SEXTO. En referencia a los extremos concretos señalados en el escrito de la Dirección Provincial del SAE con registro de entrada 640 de 16 de enero de 2018, cabe señalar que la dirección comúnmente aceptada para el inmueble de referencia, debido a las circunstancias de la vía en la que se asienta, es la de ubicación del mismo en “Avda. Del Mediterráneo s/n de Córdoba” a pesar de la referencia contenida en la Inscripción Registral. Verificado lo anterior con los Servicios Técnicos de Patrimonio de la Diputación Provincial se confirma que efectivamente la dirección utilizada de ordinario para identificación de dicho inmueble es la de “Avenida del Mediterráneo s/n de Córdoba”. Por lo anterior y para completa acreditación de la ubicación física del mismo se acompañará al presente acuerdo plano gráfico de localización.

Con respecto a los datos registrales y catastrales quedan reflejados en el expositivo primero del documento por el que se formaliza la Aceptación.

De acuerdo con lo anterior, conforme se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de la Sra. Diputada del

Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación a la Mutación Demanial Externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble sito en Planta Baja del Edificio Central "El Carmen" de los Antiguos Colegios Provinciales en Avda. Mediterráneo s/n con destino a Centro de Empleo y se adscribe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, mediante la aprobación del presente documento administrativo:

"DOCUMENTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN DEL USO / AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA ACORDADA POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL INMUEBLE SITO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CENTRAL (EL CARMEN) DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS PROVINCIALES EN AVDA. MEDITERRÁNEO S/N CON DESTINO A CENTRO DE EMPLEO Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

En _____, a de _____ de 2018

REUNIDOS

D/Dña..... Pte. de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo..... Se encuentra facultado/a para este acto en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3 de abril de 1985).

D/Dña....., en su calidad de persona titular de la Delegación del Gobierno para la Junta de Andalucía en Córdoba, cargo para la que fue nombrado/a por Decreto actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial, en cuanto a los bienes sitios en su correspondiente ámbito provincial, en las personas titulares de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 20, de 31 de enero)

D/Dña., en su calidad de persona titular de la Dirección Provincial SAE en Córdoba de la Consejería de , cargo para el que fue nombrado por

EXPONEN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Córdoba es dueña en pleno dominio de inmueble PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CENTRAL (EL CARMEN) DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS PROVINCIALES sito en Avda. Mediterráneo S/N inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba con el número de finca 1808, al tomo 2262, libro 1527 folio 111 y con referencia catastral 1254401UG4915S0001AK

SEGUNDO: El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó Acuerdo de cesión de uso / afectación por Mutación Demanial Externa del inmueble descrito en el expositivo primero, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlo a Centro de Empleo por un plazo de 30 años.

TERCERO: Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha(BOJA, de), se acepta el uso / la afectación por mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CENTRAL (EL CARMEN) DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS PROVINCIALES EN AVDA. MEDITERRÁNEO S/N para su destino a Centro de Empleo, quedando adscrito a la Consejería competente en materia de Empleo.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: D/Dña..... Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, entrega en el presente documento a D/Dña.y a D/Dña., en la representación que ostentan, el inmueble descrito en el expositivo primero, por un plazo de 30 años, para destinarlo a Centro de Empleo

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se cede asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicha cesión/afectación.

TERCERA: La Diputación Provincial de Córdoba podrá en cualquier momento recabar cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

CUARTA: Del contenido del presente documento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados”.

CUARTO. Facultar a la Presidencia para la firma del mismo debiéndose proceder a las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial con alta en el epígrafe correspondiente a Bienes Revertibles indicándose que en el plazo máximo de cinco años desde la recepción de los bienes se ha de afectar al uso determinado en el presente Acuerdo ya que de lo contrario se producirá su reversión; asimismo la entrega del inmueble se efectúa para su destino a Centro de Empleo por un plazo de treinta años, según cláusula primera del documento administrativo de aceptación transcrito.

11. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN LO REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE CULTURA. (GEX: 2018/1666). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Cultura, en el que obra, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura, D^a Marisa Ruz García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2016-2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones, que determina quede concretado en el mismo “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Al día de la fecha se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación de dicho Plan Estratégico, con actuaciones que no se contemplaron en el inicial plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019, para la ampliación de los programas a ejecutar por la Delegación de Cultura.

El objetivo de dicha modificación es ampliar el programa de actuaciones en los siguientes programas:

- Poner en marcha una convocatoria destinada a ayuntamientos de la provincia, para el desarrollo de programas culturales en aldeas.

- Efectuar una convocatoria de subvenciones a asociaciones, personas físicas, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de proyectos de recuperación de la memoria histórica y democrática, consistentes en acciones de reconocimiento, investigación histórica, divulgación y debate respecto a la memoria histórica de Córdoba.

- Poder financiar los costes salariales y de Seguridad Social de la contratación de un preparador laboral especializado que facilite la recepción de una formación práctica, orientada a favorecer la inserción laboral de personas discapacitadas con diversidad funcional, mediante la realización de tareas de apoyo a labores de oficina y administrativas en general, en la sede de la Diputación de Córdoba y en sus Organismos Autónomos.

- También añadir los convenios nominativos que se han incluido en el presupuesto del ejercicio 2018 en el presupuesto del Departamento de Empleo y Protección Civil.

En base a lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en los siguientes términos:

a) Modificar de la “Tabla Resumen Anexo 1-Subvenciones mediante concurrencia, incluyendo nuevas convocatorias en el órgano gestor de Cultura, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

Cód	ORGANO GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
550	CULTURA	3341	Promoción cultural	46203	A ayuntamientos	Subvenciones al plan de cultura en aldeas	150.000
550	CULTURA	3341	Promoción cultural	48904	Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	Convocatoria Subvenciones memoria democrática	50.000

b) Añadir al Anexo I, las siguientes fichas:
 Área/Dpto.: CULTURA

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS

PROYECTO PLAN DE CULTURA EN ALDEAS
Política de Gasto (3341): Promoción cultural

Área/Servicio/Dpto.: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	
Órgano gestor: Departamento de Cultura	
Sectores: Ayuntamientos de la provincia	
Objetivos y efectos: Favorecer el desarrollo cultural de la población que reside en aldeas	
Plazo necesario para su consecución:	1 año
Costes previsible para su realización:	150.000.-
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 150.000 Aportación del beneficiario: No cuantificable a priori Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de entidades: no cuantificable a priori Nº de beneficiarios: no cuantificable a priori.

SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Política de Gasto (3341): PROMOCIÓN DE LA CULTURA	
Área/Servicio/Dpto.: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	
Órgano gestor: Departamento de Cultural	
Sectores: Asociaciones, fundaciones, personas físicas y otras entidades sin animo de lucro, de derecho privado, dedicadas a la investigación, divulgación, reconocimiento y difusión de acciones de memoria histórica y democrática.	
Objetivos y efectos: Financiar los proyectos de investigación, difusión, reconocimiento y recuperación de la memoria histórica y democrática de Córdoba	
Plazo necesario para su consecución:	1 año
Costes previsible para su realización:	50.000.-
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 50.000 Aportación del beneficiario: No cuantificable a priori Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de entidades: No cuantificable a priori Nº de beneficiarios: No cuantificable a priori

c) Modificar de la "Tabla Resumen Anexo 2-Subvenciones directas, premios e inferiores a 3000 euros, incluyendo convenios nominativos en el órgano gestor de Cultura, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS E INFERIORES A 3.000 EUROS (continuación)

Cód.	ORGANOS GESTOR	Cód.	PROGRAMA GASTO	DE	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN PRESUPUESTO	APLICACIÓN	CRÉDITO
550	CULTURA	3341	Promoción De la Cultura	la	48903	Consejería de Educación	Convenio Consejería de Educación	escuela de arte dramático	9.000

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

12. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO. (GEX: 2018/98). Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito con fecha 3 de enero en curso por la Jefa de

Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el bienio 2018-2019 a petición del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, la actuación denominada "Rehabilitación del Ayuntamiento", por un importe de 342.515,92 €, aportación que corresponde realizar a esta Corporación Provincial.

Tercero. Con fecha de entrada 15 de junio de 2017 y número 19465, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo solicita la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación argumentando que "[.../...] el importe de 342.515,92 €, concedidos al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se destine a financiar parte de la aportación municipal, que el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo tiene que aportar para la financiación conjunta de las obras de Rehabilitación del Ayuntamiento incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo".

La justificación de la modificación se fundamenta en que el citado Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía han firmado un Convenio, con fecha 27 de abril de 2017, para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de Rehabilitación del Ayuntamiento, con una inversión total de 4.307.922,31 €, de los cuales la Junta de Andalucía aporta el 80% de su importe, 3.446.337,85 €, y el Ayuntamiento el 20 % restante, es decir, 861.584,46 €. En la Estipulación Cuarta del Convenio, la Consejería se compromete a contratar las obras y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento.

Consta en el expediente copia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y certificado del Secretario de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía en la que se solicita y justifica la modificación del Plan Plurianual.

Asimismo, consta informe del Jefe de Unidad Territorial Guadiato-Norte del SAU, D. Antonio Olmo Carmona, y del Jefe del Servicio, D. José Díaz López, de fecha 28 de diciembre de 2017, en el que, tras un análisis de la solicitud de modificación, señalan que, técnicamente, cuenta con el Informe favorable de Supervisión de la Consejería de Fomento y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable al presente expediente objeto de estudio es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Criterios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019

Segundo. El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del meritado texto legal establece que “1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [.../...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [.../...]; c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial [.../...]; d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias de asistencia a los municipios que son propias de las Diputaciones Provinciales, dispone que “1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Asimismo, el artículo 13 de la LAULA, que regula la asistencia económica de la provincia al municipio, señala que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Añadiendo, que esta asistencia podrá articularse mediante planes o programas, los cuales se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

En base a los citados preceptos, esta Diputación Provincial acuerda realizar una asignación económica al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para la actuación denominada “Rehabilitación del Ayuntamiento”, por importe de 342.515,92 €, mediante la aprobación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019. Por tanto, esta Diputación debe prestar la citada asistencia

económica al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para la ejecución de una inversión municipal.

Esta obligación se deduce de la Exposición de Motivos de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que enfatiza que la autonomía provincial estará al servicio de la autonomía municipal. Así como de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1998 (Recurso nº 1346/1992) donde, además de concluir que la provincia deberá atender a las prioridades señaladas por los municipios en la formación de los planes provinciales, pone de manifiesto que los Planes Provinciales constituyen la forma tradicional y más importante de cooperación de las Diputaciones a las obras y servicios de competencia municipal. Añadiendo que, a través de ellos pueden las provincias cumplir los fines propios y específicos que les encomienda la Ley; es decir, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, más particularmente, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por tanto, los Planes Provinciales de Obras y Servicios han venido siendo considerados como el principal y más importante instrumento de cooperación económica de las diputaciones respecto de los municipios. Se ha indicado por el Tribunal Supremo, que la función que cumplen esos planes se reconduce, por tanto, a garantizar unas pautas mínimas en la prestación de servicios municipales, corrigiendo los desequilibrios prestacionales, de tal manera que se asegure el acceso de la población de toda la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal.

En base a lo que expuesto, esta Diputación deberá prever otro instrumento que permita al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acceder a la asistencia económica, que le ha sido asignada y reconocida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019, pues la baja de la actuación en el plan provincial, denominada "Rehabilitación del Ayuntamiento", se produce como consecuencia de que el Ayuntamiento ha suscrito un Convenio para la ejecución de esta obra con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con una serie de obligaciones que hacen imposible el sometimiento a los criterios del Plan Provincial.

Se propone como instrumento alternativo para prestar la asistencia económica al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para la actuación "Rehabilitación del Ayuntamiento", la concesión de forma directa de una subvención nominativa, cuyo procedimiento aparece regulado en el artículo 22 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previsto en la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Provincial, siendo el Convenio el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Al respecto, debe señalarse que la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento podrá realizarse por el mismo, ya que la Cláusula Decimoprimera del Convenio suscrito entre la entidad municipal y la Consejería, prevé que se cursen certificaciones de obra ante el Ayuntamiento.

Tercero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un

plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Cuarto. Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2016-2019 dispone en su artículo 11 que “Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Quinto. La modificación solicitada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo se justifica en la Resolución de la Alcaldía, por tanto, es posible atender a la citada modificación de los Planes Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Sexto. La modificación del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Dar de baja la actuación “Rehabilitación del Ayuntamiento” solicitada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019.

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

PROPOSICIONES

13. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 794 SOBRE MEJORA DEL ACCESO A INTERNET EN ENTORNOS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/2145). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL

PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

MEJORA DEL ACCESO A INTERNET EN ENTORNOS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, y cada día que transcurre, el acceso a Internet es más esencial en el desarrollo económico, social, científico, cultural y cognitivo, así como la mejor herramienta de comunicación e información.

En la mayoría de los núcleos de población en los entornos rurales, la implantación de las redes de Internet es discreta, con unas condiciones de calidad y velocidad aceptables. Sin embargo, en los espacios dispersos a éstos núcleos correspondientes a pedanías, aldeas o simplemente segmentos periféricos de población, carecen prácticamente de acceso a las telecomunicaciones, y las pocas posibilidades existentes son caras y obsoletas, pero además no son al cien por cien eficientes.

En los pueblos de las áreas rurales, la renta per cápita suele ser en general inferior a la media de la provincia, unido a los escasos recursos de infraestructuras, provoca un efecto disuasorio en usuarios potenciales de Internet, representando un obstáculo casi insalvable, siendo finalmente los escasos recursos unidos al pésimo acceso, argumento suficiente para no estar integrado en la red de redes. En este sentido cabe destacar que dicho acceso en áreas rurales es únicamente abordable por medio de radiofrecuencias, ya que la opción del cable queda descartada por razones obvias.

Pero más aún, numerosas familias quedan afectadas pues tienen hijos en edad escolar o de cualquier otro nivel educativo, lo que supone el agravio o desventaja en el sentido de carecer de acceso al mundo de la información que hoy en día representa Internet y por tanto una merma de una parte fundamental en sus estudios y posiblemente en sus aspiraciones de futuro.

En estas zonas rurales existen en la actualidad varias modalidades de conexión:

WI-MAX

Wi-Max, que es una tecnología de radio de largo alcance parecida al WiFi (radio de 50 km), que opera a una frecuencia comprendida entre 2,5 GHz y 5,8 GHz con un rendimiento de datos entre 20Mb y 70Mb por segundo. Dicha tecnología es usada y distribuida actualmente aunque con un alto precio del servicio y una baja velocidad, con intervalos de velocidades obsoletas entre 1 y 2 MB por segundo, las tarifas para los clientes rondan entre 55 y 80 euros según velocidad, excesivo para el rendimiento ofrecido. Por consiguiente, esta modalidad no constituye una oferta atractiva en el aspecto calidad precio, con un rendimiento del servicio muy por debajo de su potencial técnico.

SATÉLITE

Otro tipo de conexión sin cable usada en el entorno rural lo representa la comunicación por satélite. La gran ventaja de este medio es su amplia cobertura al emitir desde el espacio hacia cualquier punto de la superficie con visibilidad. Sin embargo esta característica tan favorable es amortiguada por los desfases temporales que se producen en el recorrido de la señal en doble sentido desde el satélite geoestacionario y la base receptora situada en la superficie (aprox. 72000 km), junto con los retardos en los equipos, es muy a tener en cuenta en las videollamadas, conferencias, juegos en red, etc. Otro factor negativo para el uso de la señal satélite lo determina la limitación de descargas que posee esta modalidad de comunicación, unido al elevado coste del servicio con menos limitación

de tráfico de datos que se oferta entre 120 y 180 euros, al cual se une el alquiler de los equipos; por consiguiente esta modalidad es la última alternativa por ser la más cara, con más inconvenientes y con más límite de uso.

REDES DE TELEFONÍA MÓVIL

Otra posibilidad de conexión que tiene bastante implantación y excelente calidad (al menos en áreas de cobertura) es la que ofertan los operadores móviles, la cobertura es casi total en el territorio nacional, bastante superior a la de Wi-Max, con velocidades muy altas en aquellos sitios donde ya está implantado el 4G, donde ya apreciamos que en ciudades alcanza velocidades reales de más de 120 Mbps. Dicha conexión a nivel técnico es la más extendida, además de ser la que más velocidad de acceso dispone y la que a su vez más operadores ofertan, por ello entendemos que sea este tipo de tecnología en aquellos lugares donde esté presente, una solución real al problema del acceso en medios rurales con cobertura, el único inconveniente de esta modalidad de conexión es la limitación de tráfico de datos, quedando en muchos casos en ofertas de entre 10 y 15 GB por mes, que, si lo comparamos con la media de consumo en el hogar español queda muy por debajo.

Según el INE en España hay 11.9 millones de usuarios con acceso a Internet de los cuales 11.7 millones dispone de acceso a banda ancha, quedando así 0.2 millones sin acceso a ella y que lo realiza por medios alternativos. Cabe destacar que el principal acceso a Internet de banda ancha es precisamente la red 3G-4G que supera incluso al cable/fibra.

Es por ello que queremos incidir en la idea de que un acceso ideal lo representan este tipo de redes, que tal y como hemos argumentado anteriormente, tiene un gran despliegue a nivel nacional tanto en ciudades como en medios rurales proporcionando velocidades de acceso acordes a la demanda, con el único inconveniente de la penalización por uso, por consiguiente pretendemos que se busque la manera de eliminar esta circunstancia para no sancionar a estas personas que no tienen otros medios alternativos de acceso.

En suma, es fundamental para el desarrollo rural, disponer de una señal de Internet de calidad con velocidades acordes a los tiempos que corren, con capacidades de descargas ilimitadas y con precios ajustados, siempre pensando que va dirigido a personas que, por residencia en zonas rurales, no tienen acceso a los medios convencionales.

Por todo ello solicitamos que se adopten los siguientes :

ACUERDOS

1. Que la Diputación traslade a los principales operadores de telefonía móvil con implantación en la provincia de Córdoba, los motivos que se argumentan en esta proposición, abriendo una vía de diálogo e intermediación con todos ellos, que derive en ofertas de acceso a Internet de calidad y sin limitaciones de uso dirigidas específicamente a personas sin posibilidad de conexión por otros medios convencionales.
2. Trasladar esta problemática y solicitar la intermediación con los teleoperadores en el mismo sentido, por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
3. Trasladar esta problemática y solicitar la intermediación con los teleoperadores en el mismo sentido, por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

4. Instar al Ministerio de Industria, Tecnología y Turismo a elaborar planes específicos para dichos usuarios del medio rural, ya sea por medios propios o en colaboración con las empresas de telecomunicaciones.

5. Instar al Ministerio de Industria, Tecnología y Turismo a renovar el caudal de acceso básico de banda ancha a Internet, desfasado y fijado en 1 Mbps, y que se restablezcan valores acordes con la realidad de la demanda, nunca inferiores a 4/5 Mbps, que son los parámetros mínimos actuales para realizar tareas básicas.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

MEJORA DEL ACCESO A INTERNET EN ENTORNOS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, y cada día que transcurre, el acceso a Internet es más esencial en el desarrollo económico, social, científico, cultural y cognitivo, así como la mejor herramienta de comunicación e información.

En la mayoría de los núcleos de población en los entornos rurales, la implantación de las redes de Internet es discreta, con unas condiciones de calidad y velocidad aceptables. Sin embargo, en los espacios dispersos a éstos núcleos correspondientes a pedanías, aldeas o simplemente segmentos periféricos de población, carecen prácticamente de acceso a las telecomunicaciones, y las pocas posibilidades existentes son caras y obsoletas, pero además no son al cien por cien eficientes.

En los pueblos de las áreas rurales, la renta per cápita suele ser en general inferior a la media de la provincia, unido a los escasos recursos de infraestructuras, provoca un efecto disuasorio en usuarios potenciales de Internet, representando un obstáculo casi insalvable, siendo finalmente los escasos recursos unidos al pésimo acceso, argumento suficiente para no estar integrado en la red de redes. En este sentido cabe destacar que dicho acceso en áreas rurales es únicamente abordable por medio de radiofrecuencias, ya que la opción del cable queda descartada por razones obvias.

Pero más aún, numerosas familias quedan afectadas pues tienen hijos en edad escolar o de cualquier otro nivel educativo, lo que supone el agravio o desventaja en el sentido de carecer de acceso al mundo de la información que hoy en día representa Internet y por tanto una merma de una parte fundamental en sus estudios y posiblemente en sus aspiraciones de futuro.

En estas zonas rurales existen en la actualidad varias modalidades de conexión:

WI-MAX

Wi-Max, que es una tecnología de radio de largo alcance parecida al WiFi (radio de 50 km), que opera a una frecuencia comprendida entre 2,5 GHz y 5,8 GHz con un rendimiento de datos entre 20Mb y 70Mb por segundo. Dicha tecnología es usada y

distribuida actualmente aunque con un alto precio del servicio y una baja velocidad, con intervalos de velocidades obsoletas entre 1 y 2 MB por segundo, las tarifas para los clientes rondan entre 55 y 80 euros según velocidad, excesivo para el rendimiento ofrecido. Por consiguiente, esta modalidad no constituye una oferta atractiva en el aspecto calidad precio, con un rendimiento del servicio muy por debajo de su potencial técnico.

SATÉLITE

Otro tipo de conexión sin cable usada en el entorno rural lo representa la comunicación por satélite. La gran ventaja de este medio es su amplia cobertura al emitir desde el espacio hacia cualquier punto de la superficie con visibilidad. Sin embargo esta característica tan favorable es amortiguada por los desfases temporales que se producen en el recorrido de la señal en doble sentido desde el satélite geoestacionario y la base receptora situada en la superficie (aprox. 72000 km), junto con los retardos en los equipos, es muy a tener en cuenta en las videollamadas, conferencias, juegos en red, etc. Otro factor negativo para el uso de la señal satélite lo determina la limitación de descargas que posee esta modalidad de comunicación, unido al elevado coste del servicio con menos limitación de tráfico de datos que se oferta entre 120 y 180 euros, al cual se une el alquiler de los equipos; por consiguiente esta modalidad es la última alternativa por ser la más cara, con más inconvenientes y con mas límite de uso.

REDES DE TELEFONÍA MÓVIL

Otra posibilidad de conexión que tiene bastante implantación y excelente calidad (al menos en áreas de cobertura) es la que ofertan los operadores móviles, la cobertura es casi total en el territorio nacional, bastante superior a la de Wi-Max, con velocidades muy altas en aquellos sitios donde ya está implantado el 4G, donde ya apreciamos que en ciudades alcanza velocidades reales de más de 120 Mbps. Dicha conexión a nivel técnico es la más extendida, además de ser la que más velocidad de acceso dispone y la que a su vez más operadores ofertan, por ello entendemos que sea este tipo de tecnología en aquellos lugares donde esté presente, una solución real al problema del acceso en medios rurales con cobertura, el único inconveniente de esta modalidad de conexión es la limitación de tráfico de datos, quedando en muchos casos en ofertas de entre 10 y 15 GB por mes, que, si lo comparamos con la media de consumo en el hogar español queda muy por debajo.

Según el INE en España hay 11.9 millones de usuarios con acceso a Internet de los cuales 11.7 millones dispone de acceso a banda ancha, quedando así 0.2 millones sin acceso a ella y que lo realiza por medios alternativos. Cabe destacar que el principal acceso a Internet de banda ancha es precisamente la red 3G-4G que supera incluso al cable/fibra.

Es por ello que queremos incidir en la idea de que un acceso ideal lo representan este tipo de redes, que tal y como hemos argumentado anteriormente, tiene un gran despliegue a nivel nacional tanto en ciudades como en medios rurales proporcionando velocidades de acceso acordes a la demanda, con el único inconveniente de la penalización por uso, por consiguiente pretendemos que se busque la manera de eliminar esta circunstancia para no sancionar a estas personas que no tienen otros medios alternativos de acceso.

En suma, es fundamental para el desarrollo rural, disponer de una señal de Internet de calidad con velocidades acordes a los tiempos que corren, con capacidades de descargas ilimitadas y con precios ajustados, siempre pensando que va dirigido a personas que, por residencia en zonas rurales, no tienen acceso a los medios convencionales.

Por todo ello solicitamos que se adopten los siguientes :

ACUERDOS

1. Que la Diputación traslade a los principales operadores de telefonía móvil con implantación en la provincia de Córdoba, los motivos que se argumentan en esta proposición, abriendo una vía de diálogo e intermediación con todos ellos, que derive en ofertas de acceso a Internet de calidad y sin limitaciones de uso dirigidas específicamente a personas sin posibilidad de conexión por otros medios convencionales.
2. Trasladar esta problemática y solicitar la intermediación con los teleoperadores en el mismo sentido, por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
3. Trasladar esta problemática y solicitar la intermediación con los teleoperadores en el mismo sentido, por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
4. Instar al Ministerio de Industria, Tecnología y Turismo a elaborar planes específicos para dichos usuarios del medio rural, ya sea por medios propios o en colaboración con las empresas de telecomunicaciones.
5. Instar al Ministerio de Industria, Tecnología y Turismo a renovar el caudal de acceso básico de banda ancha a Internet, desfasado y fijado en 1 Mbps, y que se restablezcan valores acordes con la realidad de la demanda, nunca inferiores a 4/5 Mbps, que son los parámetros mínimos actuales para realizar tareas básicas.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Enmienda y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

14. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 792 RELATIVA A LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE'S) Y LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARCHIDONA. (GEX: 2018/2144). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2018.

“Relativa a los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE's) y los hechos acaecidos en el centro penitenciario de Archidona”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de Noviembre se hizo efectivo el ingreso en el Centro Penitenciario de Archidona (Málaga II), un centro aún sin inaugurar oficialmente, de 572 inmigrantes llegados en pateras a las costas murcianas a los que la autoridad judicial ha autorizado su internamiento dentro de los procedimientos de devolución que se están tramitando en virtud de la Orden del Ministerio del Interior INT/247/2017 de 16 de marzo de 2017 publicada en el BOE el 18 de marzo.

La Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española ha expresado la más absoluta condena y exige explicaciones al Ministerio del Interior por este internamiento. Tanto la Ley de Extranjería como el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIES, establecen que los centros de internamiento de extranjeros son establecimientos públicos de carácter no penitenciario en los que se deben salvaguardar los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las establecidas a su libertad ambulatoria.

El sindicato de prisiones ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de Administración de las Instituciones Penitenciarias) cree que el Gobierno podría haber cometido un delito de supuesta detención ilegal con los extranjeros recluidos en el penal aún no inaugurado, y ha registrado denuncias en los juzgados de Vera (Almería) y de Archidona (Málaga) en relación con este “ingreso” a todas luces irregular.

Se ha mantenido en una cárcel a personas sin mandamiento de prisión, personas con una orden judicial que dice justamente todo lo contrario, desobedeciéndose así la orden de internamiento en un centro no penitenciario. En los autos se indica que este internamiento depende de la Jefatura Superior de Policía de Archidona, cuando en esta ciudad no existe tal figura. Entendemos que podría haber en estas actuaciones una supuesta estafa procesal que, además, habría conllevado la presunta falsificación de documentación pública.

Recordamos también que en los centros penitenciarios no se puede ni custodiar ni retener a personas que no sean allí destinadas mediante mandato judicial de prisión o por orden de detención de la Policía Judicial. Asimismo, denunciemos que este centro penitenciario está cerrado y, por lo tanto, carece por completo de personal, tanto funcionario como laboral, para el desarrollo de las tareas de trabajo diario en el mismo. Es por ello que el edificio carece de los servicios mínimos necesarios para alojar allí a personas, siendo que carece por ejemplo de agua corriente, lo que consideramos una violación grave de los derechos fundamentales más básicos para las personas allí confinadas.

A partir del pasado lunes 11 de diciembre, han comenzado las deportaciones, 40 personas, y otras 40 el día siguiente, que han sido trasladadas, su destino: Argelia, dónde seguro se volverán a jugar la vida en unos meses tratando nuevamente de huir de la miseria.

Todas las personas retenidas en dicha prisión han sido trasladadas a Centros de Internamiento de Extranjeros en diferentes lugares del Estado. Sobre los mismos cabe recordar las continuas denuncias de diversas organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos sobre las inhumanas condiciones de vida en los mismos, especialmente los ubicados en Andalucía (Algeciras y Tarifa), junto a la escasa efectividad de los mismos en su presunta finalidad, ya que según datos oficiales sólo el 29% de las personas internadas en los CIES son expulsadas.

El pasado 28 de diciembre, agentes de la policía nacional hallaron ahorcado el cuerpo sin vida de un joven argelino, Mohamed Bouderbala, de 36 años en las dependencias de la cárcel de Archidona. Esto no ha bastado para dismantelar toda esta violación de derechos humanos. Este hecho ha sido archivado por el juez instructor del caso, decisión que ha sido recurrida por organizaciones defensoras de derechos humanos que se han personado en dicho caso.

Por otro lado, el ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido, presentó también en el mes de Diciembre en Algeciras un nuevo modelo para los Centros de Internamiento de Extranjeros, un prototipo que el gobierno del Partido Popular tiene previsto construir e implantar en los próximos años. En un acto en el que incluyeron un vídeo promocional de corte futurista, Zoido presentó lo que viene a ser un CIE más grande, más moderno y mejor equipado, pero que no deja de ser un CIE; un lugar donde se priva de libertad a las personas inmigrantes vulnerando algunos de sus derechos humanos más básicos.

En otras palabras, el gobierno central no tiene intención alguna de ir cerrando progresivamente los CIEs que existen en España, en especial los de Algeciras y Tarifa, sino más bien todo lo contrario: quiere consolidar un modelo ya arcaico, denunciado por multitud de asociaciones pro derechos humanos, que rechazan las personas inmigrantes y que en muchas instituciones se ha puesto en cuestión.

Diferentes organizaciones, asociaciones (hasta sindicatos policiales) e, incluso, Ayuntamientos y Parlamentos autonómicos han reclamado en los últimos años el cierre de los Centros de Internamientos para Extranjeros. Se han aprobado diversas mociones en toda Andalucía que exigen el cierre del CIE de Algeciras y de Tarifa. Por esta razón, el anuncio realizado por el Ministro del Interior supone el derroche de recursos públicos en unas instituciones que cuentan con un gran rechazo social y que son verdaderos agujeros negros del derecho.

Es por ello, que desde este grupo municipal Ganemos Córdoba proponemos los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio del Interior del Gobierno de España a detener inmediatamente las deportaciones, y en cualquier caso garantizar la no expulsión de las personas que puedan actuar como testigos para esclarecer la muerte de Mohamed Bouderbala.
2. Instar a que la Junta de Andalucía, en colaboración con la Fiscalía de Menores, investigue cómo acabaron los menores en el Centro Penitenciario de Archidona, y por qué se ha tardado tanto tiempo en su puesta a disposición del Servicio de Protección de Menores.
3. Instar al gobierno de la nación a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias pertinentes para liberar las partidas necesarias, incluidos los fondos de contingencia si fuera posible, para dotar de recursos que permitan atender de forma digna a las personas migrantes que en las últimas semanas llegaron a nuestro país, a través de albergues adecuados para su alojamiento y gestionados por entidades sociales.
4. Instar al gobierno de la nación a abrir una investigación para aclarar la muerte Mohamed Bouderbala internado en la prisión de Archidona; para que se depuren las responsabilidades políticas y personales por los hechos acaecidos, así como las razones del uso de agentes antidisturbios, los protocolos de actuación aplicados y el uso de la fuerza por parte de los mismos.
5. Exigir el cierre inmediato del CIE de Algeciras y Tarifa, así como manifestar nuestra negativa a que se destine un nuevo tipo de edificio o instalación pública – ya sea bajo la denominación de Centro de Internamiento de Extranjeros, Centros de Estancia Controlada de Extranjeros, Centros de estancia temporal o cualquier otra que se pueda utilizar- que tenga como objetivo la privación de libertad e internamiento de personas inmigrantes por el simple hecho de su situación administrativa.

6. Solicitar a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a que medie con el Estado español en defensa de los derechos de las personas que llegan a nuestro país y son internadas en un CIE.

7. Dar traslado al Sr. D. Ignacio Zoido Álvarez, Ministro del Interior, al Congreso de los Diputados, al Parlamento Andaluz, al Defensor del Pueblo Andaluz, al Defensor del Pueblo Español, a Andalucía Acoge, APDH-A y a Amnistía Internacional.

Defiende la Proposición D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifestándose en los siguientes términos:

“En junio de 2007, Osamuyi Aikpitanyi, un joven nigeriano de 23 años, falleció en un vuelo de deportación Madrid-Lagos. Las ONGs aseguran que murió de asfixia por culpa de la cinta que amordazaba su boca.

Samba Martine muere en el CIE de Aluche en 2011 por negársele asistencia médica, con una enfermedad absolutamente curable y una muerte evitable, que fue acaecida por no recibir una asistencia adecuada.

Mohamed Abagui, en mayo del 2010, marroquí de 22 años, también murió a los pocos días de ingresar en el centro. Los familiares que lo visitaban habían reclamado tratamiento para Abagui por su estado físico y psicológico.

El joven guineano Idrissa Diallo murió en el CIE de la Zona Franca la noche de reyes del año 2012, a los 21 años. La causa de la muerte fue un paro cardíaco, pero Papeles y Derechos para Todos, SOS Racismo y De bat a bat, denunciaban un caso de negligencia, dado que los internos aseguraron que Diallo pedía atención médica desde la tarde, pero los agentes no solicitaron atención médica hasta pasada la medianoche.

Y la última y más reciente, Mohamed Budarbala: fue encontrado ahorcado en la cárcel de Archidona el pasado mes de Diciembre, pasó 18 horas encerrado en una celda tras un motín. Murió prácticamente arrodillado en una cárcel repleta de marcas de sangre y de cristales rotos. Mohamed no era un preso, no había cometido ningún delito, pero estaba en una prisión que aún no se había inaugurado y que aún no era apta para presidiarios ya que faltaba agua corriente potable, faltaba agua caliente en las duchas, faltaba ropa interior limpia, faltaba comida medio decente, faltaba calefacción en pleno invierno, faltaba casi de todo menos los muros y los barrotes de las celdas. El sindicato de prisiones cree que el gobierno podría haber cometido un delito por una supuesta detención ilegal en la que hasta el Cuerpo de Antidisturbios ha estado presente. Aún así era válida para personas que se han jugado la vida cruzando en patera, junto a otros como él. En noviembre el gobierno de nuestro país decidió ingresar a casi 600 personas llegadas a nuestro país en una cárcel sin inaugurar, la cárcel de Archidona. Durante todo este tiempo que han estado allí no se ha permitido la entrada de ninguna organización, cosa a la que nos tienen acostumbradas con los CIEs, son agujeros negros del derecho donde personas que no han cometido ningún delito, sólo el buscar una vida mejor, son encerradas y privadas de libertad, sometidas a regímenes carcelarios y sufriendo una violación sistemática de los derechos humanos. La investigación de esta muerte ha sido archivada pero organizaciones como Andalucía Acoge han recurrido ya que, tantos reclusos como familia, han denunciado todos los claroscuros de este caso.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) son espacios, en teoría, no penitenciarios cuya función instrumental es la de facilitar la expulsión de las personas extranjeras en situación administrativa irregular, para lo que incluso se les priva de libertad

durante un periodo máximo de 60 días. Es decir, vulnera la propia Constitución española que en su artículo 25.3, prohíbe a la Administración Civil la imposición de sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad y, por supuesto, vulnera los Derechos Humanos.

Respecto al CIE de Algeciras, el único existente en Andalucía y el único en la denominada «frontera sur», debemos comenzar por llamar la atención sobre el hecho de que sus instalaciones se encuentren ubicadas en el edificio del antiguo centro penitenciario de La Piñera. todos los informes que se han presentado en torno al CIE de Algeciras, entre otros, los del Defensor del Pueblo y el de la Fiscalía General del Estado, han aludido de forma reiterada a dicha impronta carcelaria. El estado del edificio es ruinoso incluso se han clausurado áreas, por no hablar de la falta de espacios comunes, de asistencia psicológica o social, la falta de aire acondicionado o calefacción, nada para las personas en especial vulnerabilidad (enfermos, víctimas de trata, etc), ropa y libros dependen de donaciones de ONGs, todo viene a ser un trato inhumano para personas que viene de procesos migratorios muy complejos y que sólo buscan una vida mejor para ellas y para sus familias.

Por todo ello piden responsabilidades por todo lo ocurrido en Archidona y por haber mantenido en una cárcel a personas que no habían cometido ningún delito. Que se abra una investigación por la muerte de Mohamed Budarbala y que se paren inmediatamente las deportaciones. También piden que se cierre el Cie de Algeciras Tarifa y la negación a que otro edificio, le ponga el nombre que le ponga, pueda ser construido para privar de libertad a las personas según su situación administrativa. Invertir en recursos para atender de forma digna a las personas que llegan a nuestro país. En definitiva, solo pedimos trato humano para personas que ya llegan aquí habiendo perdido mucho, casi todo y cuando llegan aquí se encuentra con algo mucho más duro de lo que esperaban. No son suicidios ni muertes al azar, nosotros somos cómplices.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que quiere poner de manifiesto que él es Concejal en el Ayuntamiento de Córdoba y hace unos días se discutió allí esta misma Moción y no entiende que se traiga aquí a la Diputación, no obstante va a intentar desgranar un poco la Proposición que Ganemos trae hoy sobre el Centro de Internamiento de Extranjeros y, en principio, está de acuerdo con manifestar su rechazo a los trágicos sucesos que ha relatado; cree que las medidas que han tomado desde su Grupo han sido pedir la comparecencia del Sr. Ministro del Interior en la Comisión de interior que es donde cree que estos asuntos se tienen que debatir, le parece fundamental que se esclarezca habida cuenta de la obligación que tienen los poderes públicos de rendir cuentas y asumir la responsabilidad y ya decía Saramago que somos la memoria que tenemos y la responsabilidad que asumimos, por lo que debemos ser consecuentes con esa responsabilidad.

En cuanto a la presencia o no de Centros CIEs, debe manifestar que la situación actual no se puede mantener durante mucho tiempo y hay que adoptar una solución clara, sin vacíos legales ni periodos de prueba, pero el tema es bastante más complejo que la simplicidad que se pueda hacer en una Proposición y, aunque suene políticamente incorrecto, no puede ocultar que el problema que estamos tratando o que pretendemos tratar hoy tiene una trascendencia mayor que el CIES, pues estamos recibiendo miles de personas y hay que analizar muchas cosas y cuestiones y no pueden venir cuanta gente quiera a España y que, además, le demos asilo ya que el efecto que puede provocar es importante puesto que tenemos una situación de paro de un 20% y la gente que viene lo hace sin oficio y sin nada, de modo que hay que integrarlos necesariamente ya que en otro caso estaríamos generando un conflicto mayor, además tenemos que darle la sanidad y la educación pública, y eso tiene un coste y una repercusión, por ejemplo, en el mundo del

trabajo, esa mano de obra barata y sin cualificar, va a bajar los salarios nacionales, preguntándose sin nos podemos permitir esa circunstancia o hay que trabajar en contra. Se pregunta si el problema se resuelve en el origen o en el destino y cree que eso también hay que estudiarlo y esta Diputación no tiene todos los datos por lo que difícilmente puede aportar alguna solución, y, por último, se pregunta sobre el volumen de refugiados que podemos acoger, si falta mucho para llegar a ese límite y de lo que está seguro es que se decida lo que se decida, habrá consecuencias y, en algún momento, esta sociedad tendrá que pronunciarse y tomar la decisión que corresponda en beneficio de nuestros ciudadanos.

Finaliza su intervención que su Grupo no van a votar a favor de detener las detenciones porque sería algo en contra de nuestro ordenamiento jurídico ni tampoco votarán a favor de cerrar los CIES ya que la solución pasa por tener en cuenta alguno de los puntos a los que se ha referido anteriormente y esta Diputación no está en condiciones de ofrecer ninguna alternativa y quiere terminar aludiendo a una palabras de Pablo Iglesias en el Congreso de los Diputados que es fundamental, decía que hay que ser responsable y no legislar en caliente, no se puede confundir un acto particular con el gran problema nacional y europeo que supone la inmigración y, por tanto, su voto será de abstención.

D. Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que su Grupo va a apoyar la Proposición presentada por el Grupo Ganemos, pese a que, como ha dicho el Sr. Vilches, la Diputación no disponga de todos los datos y no puede generar ese cambio legislativo pero sí creen que es importante que se posicione en determinadas cuestiones, máxime cuando tienen que ver con la defensa de los derechos humanos, por lo que considera que es necesario debatir sobre estos temas.

Continúa diciendo que las personas que vienen, no pueden estar encerradas sin haber cometido ningún delito por eso cree que la defensa de los derechos humanos y de nuestro Estado de Derecho que continuamente mencionamos conlleva esto y su Grupo lleva meses pidiendo explicaciones sobre esta situación y es imprescindible que se adopten medidas correctoras que corrijan esta situación pero también es imprescindible que se investigue la situación en la que murieron estas personas y que sirva no como anécdota sino como punta del iceberg de todo lo que está pasando en esa política migratoria de ultraderecha que está llevando a cabo nuestro país y que está siendo observada por el ámbito internacional y cree que están a tiempo de que en otros países más avanzados e igualitarios que el nuestro acaben presentado mociones como el caso de Tamimi para que España comience a no vulnerar los derechos de otras personas y cree que están a tiempo de evitar esa situación y por eso, desde su Grupo apoyan la moción en todos sus Grupos y creen que ese debate a nivel nacional debe llevarse a cabo pero, también la Diputación de debe posicionarse al respecto.

D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, afirma que la intervención de la Sra. Aguilera ha sido algo demagoga y le parece inadmisibile ya que ha hecho un preámbulo aludiendo a tantas tragedias humanas que cualquier persona se puede ver afectada y le duele que se utilice tanta demagogia porque si quieren defender los derechos humanos, no tienen que irse muy lejos ya que aquí en Córdoba existen muchos lugares como en el barrio de Las Moreras donde vienen personas en condiciones infrahumanas pero de eso no se habla porque ahí sí tendrían competencia y sí tendrían que hacer algo.

Estima que se está hablando de una medida absolutamente extraordinaria y urgente que tuvo que tomar el Gobierno de España por una llegada masiva de inmigrantes en el mes de noviembre, concretamente 519 inmigrantes en la costas de Murcia, la llegada de inmigrantes más importante que ha habido en la historia de España y el Gobierno del

Partido Popular decidió ubicarlos en un edificio que está previsto para que sea una cárcel pero que no está funcionando como tal por lo tanto no hay un régimen carcelario en ese edificio porque aún no está inaugurado, de modo que se decide ingresarlos allí con todas las garantías legales y como aquí se ha dicho, España es un Estado de Derecho y en Murcia, el Tribunal Superior de Murcia, habilitó nueve Juzgados para que se tramitaran todos los procedimientos de internamiento que se tienen que realizar tal y como se establece en la Ley; por lo tanto se hizo con todas las garantías y con transparencia ya que se comunicó incluso a la Sra. Alcaldesa de Archidona las decisiones adoptadas.

Afirma que, por desgracia, murió un joven y esto ha sido investigado y se ha ordenado el archivo provisional de el expediente porque la autopsia concluye que había sido un suicidio, por lo que pide que no se difame a nuestro país. Insiste en que estamos en un Estado de Derecho en el que hay un imperio de la Ley y todo se hace a través de procedimientos judiciales establecidos y a ella le llama la atención que se digan cosas muy graves en la proposición como supuesta detención ilegal, se habla de estafa procesal, etc. de manera que son muy desleales con España y ésta no se merece este trato por parte de cargos públicos de partidos que están absolutamente metidos en el sistema y han jurado la Constitución cuando han tomado posesión de su acta como Concejal y le parece impresionante las barbaridades que se dicen en la Proposición sobre nuestro país, y luego, en lugar de hablar de mafias ilegales y de trata de personas, que es lo que realmente existe, hablan de procesos migratorios complejos y no mencionan para nada a las mafias que se dedican a jugar con la vida de las personas por lo que le pide que luchen contra estas mafias considerando que España tiene mucho que mejorar pero no por eso hay que difamarla.

Finaliza preguntándose qué hubieran hecho con estos inmigrantes, dejarlos en la calle, meterlos en locales no habilitados, las hubieran dejado sin identificar, sin haber comprobado si había personas con derecho de asilo o que pudieran ser refugiadas, sin investigar si hubiera menores de edad o víctimas de trata de blancas; posiblemente no hubieran hecho nada y habrá que poner alguna solución encima de la mesa, solo hablan de cerrar los centros de internamiento que existen en España desde 1985 y existen en la mayoría de países de Europa y los que existen en España y el procedimiento que existe para ingresar en ellos es uno de los más garantistas de toda Europa ya que hace falta una orden judicial cuando en otros países europeos basta con una autorización administrativa pero en España, las personas que están en esos centros tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita y lo que se ha dicho de que no pueden entrar en ellos las ONGs no es cierto y el periodo de permanencia en España en un centro de internamiento es el más breve de Europa y la Circular que existe al respecto de la Unión Europea, posibilita a los Estados miembros una permanencia de 18 meses cuando en España están dos meses y, en algunos países de la Unión, no hay centros de extranjeros porque los ingresan en cárceles, de modo que en España hay un sistema garantista y aquí todos tenemos el compromiso y la vocación de que España sea un Estado de Derecho que se rija por el imperio de la Ley y hoy está compareciendo el Sr. Ministro del Interior en el Congreso de los Diputados por lo que pide que se dejen de demagogia.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, afirma que la intervención de la Sra. Botella le deja un tanto perplejo tanto por el fondo como por la forma porque considera que este tema se está tratando con una frialdad o una falta de rigor por parte del Grupo PP-A habida cuenta que se trata de la vida de personas. Considera que lo de Archidona, tal y como ha comentado la Portavoz de Ganemos, ha sido un episodio más de la nefasta gestión del Ministerio del Interior. Entienden que los derechos humanos van desde lo municipal hasta lo estatal, pasando por lo europeo y cree que el problema está en el origen pero en tanto en cuanto se solucionen esos problemas, vivimos en un país len el

que están llegando gente en busca de una vida mejor y, sin embargo, los estamos tratando con unas condiciones muy peculiares.

Se ha hablado de una muerte que se podía haber evitado pues hay una falta de asistencia médica y hay una falta de justicia social ya que son personas que llegan a nuestro país en busca de un futuro mejor y, además, es una competencia de todos/as los/as que estamos aquí manifestar y poder solucionar este problema y, lo que está claro, es que no son delincuentes y, por tanto, no se les puede privar de libertad pero, sin embargo, están en una cárcel no inaugurada 570 personas y eso es lo que ha hecho el Grupo Popular y que está al margen de la Ley. Desde el Partido Socialista no van a mirar hacia otro lado en esta violación de los derechos humanos y no van a tolerar esta situación, son consecuentes con lo que dicen y deben responder en destino a las políticas migratorias en tanto en cuanto puedan solucionar el problema de la inmigración de manera global. Anuncia aquí el voto favorable del Partido Socialista y, además, termina con una cita y es que somos lo que hacemos.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero cierra el turno de intervenciones diciéndole a la Sra. Botella que entiende que es muy difícil defender una situación tan vergonzosa pues se está escribiendo una historia vergonzosa para España y lo que está defendiendo es que se meta en prisión a gente que simplemente ha cruzado una frontera, han metido a 572 personas durante más de 52 días en una prisión que no está habilitada para presidiarios. El trabajo que ellos proponen hacer es simplemente no gastarse 8,8 millones de euros anuales para la gestión de estos CIEs que lo que hacen es privar de libertad a personas por el mero hecho de haber cruzado una frontera y que, además, se gasten los casi 12 millones presupuestados como hicieron en el año 2015 para la ejecución de vuelos marco de deportación, están gastando una cantidad de dinero para hacer una política ineficaz porque el CIE está creado como un centro desde del punto de vista de la expulsión y en la Unión Europea, concretamente en la Directiva 2008/115, se supedita el internamiento a la posible opción de otras medidas de carácter menos coercitivo.

Entre el que todos vengan y el meterlos en cárceles violando los derechos humanos, hay un espectro un poco más amplio, hay unos caminos intermedios que pueden utilizarse sin avergonzar al pueblo español. Además considera que son ineficaces esos centros ya que según datos del Ministerio del Interior, de las 7.340 personas internadas en el 2014, tan solo 3.483 personas fueron efectivamente expulsadas, es decir, un 47% del total, la mayoría de las personas que sufren el internamiento son puestas en libertad y no son expulsadas por lo que se está gastando un dineral, las políticas desarrolladas violan los derechos humanos y, además, son ineficaces; también y según datos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, en el año 2014, 11.287 personas fueron expulsadas y devueltas a sus países de origen y tan solo 3.483 fueron expulsadas desde los CIEs, es decir, que de estos datos se desprenden que el 70% de las exportaciones no se hacían desde los CIEs.

Está claro que ellos hubiesen hecho otras cosas y así lo solicitan y lo ponen de manifiesto en su Proposición. Está de acuerdo con el Sr. Vilches que hay que hacer una revisión del problema pero mientras la gente se está muriendo o está siendo encarcelada, alguna medida se tiene que hacer, no se puede expulsar a gente que pudiera testificar en la causa que va en torno a la muerte de Mohamed Budarbala.

Finaliza su intervención aludiendo a las actuaciones que desde su Grupo se está haciendo sobre este tema y agradece el apoyo de los Grupos de IU y PSOE a la Enmienda de sustitución que han suscrito los tres Grupos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador

del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, Dña. M.^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, Dña. Ana M.^a Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de enero de 2018, la siguiente proposición relativa:

“Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE’s) y los hecho acaecidos en el centro penitenciario de Archidona”

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio del Interior del Gobierno de España a detener inmediatamente las deportaciones, y en cualquier caso garantizar la no expulsión de las personas que puedan actuar como testigos para esclarecer la muerte de Mohamed Bouderbala.
2. Instar a que la Junta de Andalucía, en colaboración con la Fiscalía de Menores, investigue cómo acabaron los menores en el Centro Penitenciario de Archidona, y por qué se ha tardado tanto tiempo en su puesta a disposición del Servicio de Protección de Menores.
3. Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias pertinentes para liberar las partidas necesarias, incluidos los fondos de contingencia si fuera posible, para dotar de recursos que permitan atender de forma digna a las personas migrantes que en las últimas semanas llegaron a nuestro país, a través de albergues adecuados para su alojamiento y gestionados por entidades sociales.
4. Instar al Gobierno de la Nación a abrir una investigación para aclarar la muerte Mohamed Bouderbala internado en la prisión de Archidona; para que se depuren las responsabilidades políticas y personales por los hechos acaecidos, así como las razones del uso de agentes antidisturbios, los protocolos de actuación aplicados y el uso de la fuerza por parte de los mismos.
5. Instar al Gobierno de la Nación al cierre de los CIE’s de Algeciras y Tarifa y a la apertura de albergues y residencias adecuados para el alojamiento temporal de personas, con el fin de facilitar su integración, en régimen abierto y gestionado junto con entidades sociales. Así, manifestar nuestra negativa a que se destine un nuevo edificio o instalación pública que tenga como objetivo la privación de libertad e internamiento de personas inmigrantes por el simple hecho de su situación administrativa.
6. Solicitar a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a que medie con el Estado español en defensa de los derechos de las personas que llegan a nuestro país y son internadas en un CIE.
7. Dar traslado a Sr. D. Ignacio Zoido Álvarez, Ministro del Interior, al Congreso de los Diputados, al Parlamento Andaluz, al Defensor del Pueblo Andaluz, Defensor del Pueblo Español, a Andalucía Acoge, APDH-A y Amnistía Internacional”.

A instancia de la Sra. Botella se solicita un segundo turno de palabra y haciendo uso del mismo, manifiesta que le gustaría saber qué hubiera hecho la Sra. Aguilera con esos 570 inmigrantes y, además quiere contestar a lo que ha dicho de que son ineficaces porque no se expulsa más que un pequeño porcentaje de los que vienen y eso es así porque para que se produzca la repatriación, el país de origen tienen que aceptarla y para eso es necesario

que haya convenios con el país de origen y lo que no hace España es poner al inmigrante en un avión y que lo lleven a cualquier sitio, por lo tanto, se cumple la ley y lo que se hace es llevarlos a su país de origen siempre que haya un convenio y no se les expulsa sino que se les repatría y por eso hay un porcentaje tan pequeño.

D. Martín Torralbo Luque afirma que lo que se está debatiendo en esta Proposición es una mala gestión del Ministerio del Interior del Partido Popular y cree que no pasa nada por admitirlo ya que gobernar implica equivocarse, todo el que gobierna se equivoca pero hay equivocaciones muy graves y ésta es una de ellas, es decir, meter 572 personas en una cárcel en condiciones infrahumanas y eso es una mala gestión del Partido Popular y le llama cárcel porque a las personas que allí estaban se les privó de libertad.

Afirma que no se le puede poner fronteras a los pueblos, a las provincias y a los países, vivimos en un mundo globalizado y hay problemas que nos afectan a todos y la inmigración es uno de ellos y mientras se solucionan eso, los que estamos aquí, los de las políticas provinciales y municipales debemos manifestarnos y ponerle soluciones porque se trata de personas que están pendientes de una situación administrativa hasta que vuelvan a su país de origen y hay que ofrecerles unas condiciones dignas y humanas. Hablamos de un hecho puntual que es la suma de muchos hechos que avergüenzan una gestión política.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero afirma que se ha dicho que no se les expulsa pero sí se les priva de libertad pero, además, no son pocas las denuncias de Organizaciones que trabajan en el Estrecho con el tema de devoluciones en caliente y la realidad es que es muy difícil defender el trabajo que han hecho en este tema reiterándole a la Sra. Botella que se lea la Proposición ya que ellos han propuesto en los acuerdos las posibles soluciones que ponen sobre la mesa.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que presentan conjuntamente los Grupos Ganemos, IU-LV-CA y PSOE-A, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en aquella se relacionan.

15. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 790 EN APOYO AL AHED TAMIMI, MENOR PALESTINA ENCARCELADA. (GEX: 2018/2142). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN APOYO A AHED TAMIMI, MENOR PALESTINA ENCARCELADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación de Palestina es uno de los conflictos más graves del siglo XX y del XXI a nivel global, y que más conculcaciones de los Derechos Humanos y del Menor está

produciendo.

La declaración de Donald Trump del pasado día 6 de diciembre nombrando a la ciudad de Jerusalén capital de Israel supone una nueva agresión imperialista de Estados Unidos, atacando de forma directa a Palestina con efectos importantes en el devenir de Oriente Medio y las relaciones internacionales.

Esta declaración es contraria al Derecho Internacional y las decisiones de la ONU, en cuya Asamblea General de 21 de diciembre de 2017 se exigía de forma contundente a EEUU mantener su embajada en Tel Aviv.

La declaración de Trump ha provocado la muerte de 10 personas palestinas, más de 3.500 heridas, cientos de personas detenidas y un nuevo aumento de la alta tensión en todo el Oriente Medio. La represión está siendo selectiva, deteniendo en sus casas a líderes y símbolos sociales de la lucha y la resistencia contra el sionismo. Esto no es nuevo en la política represiva del sionismo; Khalida Jarrar, diputada palestina famosa por su compromiso político, feminista y anti represivo, y la activista Khitam al-Saafin, Presidenta de la Unión de Comités de Mujeres Palestinas fueron detenidas el pasado 3 de Julio, bajo la figura de detención administrativa, es decir, sin cargos ni acusaciones. Khalida sigue aún en la cárcel.

Bajo estos parámetros, la activista Ahed Tamimi y su madre fueron arrestadas la madrugada del 18 de diciembre. Ahed, es una chica de 16 años, miembro de una conocida familia de activistas por los derechos del Pueblo palestino, que se ha convertido en un referente de la heroica resistencia del pueblo palestino frente al ejército sionista de ocupación de Palestina.

Tamimi ha sido acusada de varios delitos por un tribunal militar relacionados con impedir a los soldados cumplir las órdenes recibidas. La menor está en situación de aislamiento, atada de pies y manos, lo que supone una vulneración incuestionable de toda la legislación internacional en relación con el trato a menores, así como de los Derechos Humanos.

Ahed es tan sólo un ejemplo de los cientos de menores (más de 400 sólo en 2017) que el Estado Israelí detiene o encarcela, tal y como diversos organismos observadores de DDHH o la propia ONU vienen denunciando desde tiempo atrás. Este hecho pone en evidencia que en los territorios palestinos se están produciendo por parte de Israel unos hechos que violan sistemáticamente los derechos humanos fundamentales ante los cuales la comunidad internacional no puede ni debe mantenerse impasible.

Los hechos que se han producido en las últimas semanas son parte de las continuas agresiones que el Estado de Israel lleva realizando desde hace décadas en su estrategia de "limpieza étnica" sobre el Pueblo palestino. El bloqueo de las principales carreteras de Cisjordania, los innumerables check-points en el territorio, los disparos producidos por las fuerzas armadas o los continuos bombardeos a las ciudades palestinas, la incautación de tierras, cultivos, agua e incluso de las propias viviendas de las familias palestinas.

Por todo ello, el Grupo Provincial IULV-CA presenta, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar el apoyo a Ahed Tamimi, a toda su familia y a todos aquellos palestinos y palestinas que día a día incansablemente luchan por los derechos de su pueblo y su libertad.

2. Instar a que el Gobierno de España solicite la liberación inmediata de Ahed Tamimi y todas las personas que están en la cárcel de forma ilegal e irregular.
3. Exhortar a las autoridades israelíes a cumplir estrictamente la Convención de Derechos del Niño que ya fue ratificada por Israel en 1991 pero incumplida según las recomendaciones finales vertidas por el Comité de los Derechos del Niño
4. Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea a que, en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahed Tamimi y plantee a la Comisión Europea revocar el estatus de Israel como socio preferente.
5. Exigir a EEUU, tal y como ha recogido la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, que dé marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.
6. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y a las autoridades del Estado de Israel.

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirmando que vuelven a traer un conflicto internacional, concretamente el palestino-israelí y ya han tenido la oportunidad de hablar de la ocupación israelí sobre territorio palestino pero, en esta ocasión se trata de un hecho concreto que es la situación de Ahed Tamimi, que es una menor de 17 años que fue encarcelada el 18 de diciembre del pasado año y que se encuentra en situación de aislamiento desde entonces, tanto ella como su madre que también fue encarcelada igualmente. En el siglo XX y en el siglo XXI, el conflicto preocupa a la Comunidad Internacional y son múltiples las Resoluciones Internacionales llamando a la cordura de Israel para que deje de utilizar esa política de ocupación, represión y detención administrativa encarcelando a personas sin cargos ni acusaciones y, en este caso, Estados Unidos ha jugado un papel crucial en el último mes de diciembre estableciendo de forma unilateral y cambiando la embajada a Jerusalén, máxime cuando la Comunidad Internacional está harta de repetirle que ese tipo de injerencias solo consiguen un retroceso en el proceso de paz entre Palestina e Israel ya que Jerusalén tiene un alto valor sentimental e histórico para ambos pueblos y no puede ser utilizada como moneda de cambio.

Seguidamente se centra en la exposición de motivos de la Proposición y finaliza su intervención refiriéndose a los acuerdos que se contienen en la misma y que se someten a la consideración del Pleno y pidiendo el apoyo de todos los Grupos ya que lo único que se pretende es que la Diputación se posicione a favor de la defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que es encomiable el espíritu y la intención de intentar resolver el problema y el conflicto palestino-israelí que todas las Instituciones Internacionales hasta ahora no han sido capaces de resolver. Considera que el conflicto se empieza a conocer en profundidad cuando uno visita y pisa el suelo que es cuando se puede comprobar la convivencia que hay allí, es cuando se empieza a tener algo de conocimiento de ese conflicto y se puede apreciar la tremenda dificultad para encontrar una solución. Esta Proposición se apoya fundamentalmente en instrumentos internacionales y él también se va apoyar en esos instrumentos internacionales y en tal sentido afirma que la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, es una acción tipificada como ilegal por la Organización de Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, por lo tanto, puede coincidir en el contenido básico de la propuesta, no obstante, cree que no le corresponde a un Pleno provincial determinar si una acción constituye un delito internacional. El artículo 2 de la Carta de Naciones Unidas, establece que ni siquiera la ONU puede intervenir en asuntos que son jurisdicción interna de los Estados, si la ONU no puede

intervenir, se pregunta cómo va a intervenir España y cómo va a intervenir una Diputación Provincial en esta materia. Critican a Donald Trump en su Proposición pero sin embargo traen una Proposición a un Pleno Provincial donde lo más eficiente que se puede realizar es una declaración de apoyo, no pueden ser protagonistas de todas las cuestiones que suceden en el orden Internacional, aún así adelanta que puede votar a favor de alguno de los acuerdos como sobre el mantenimiento de la paz y no al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Afirma que algo que han repetido a largo de este Pleno y que van a seguir repitiendo, es que la provincia de Córdoba tiene grandes problemas que solucionar, si se quiere debatir sobre relaciones internacionales, lo va a hacer por ser parte de esta Institución provincial y por el respeto que tiene hacia el resto de las fuerzas políticas que componen este Pleno, pero debe dejar claro que los ciudadanos lo eligieron con el mandato de ser útil y trabajar en solucionar problemas de la gente a la que representa, no para realizar declaraciones de política internacional, para eso no le han elegido.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, inicia su intervención manifestando que el Derecho Internacional y de las relaciones entre los pueblos, también venimos a hablar de una menor, de Ahed Tamimi, una menor de 16 años que es un símbolo de transformación y resistencia en ella misma, una mujer que no responde a la visión social o étnica de las mujeres de un país árabe en las que se le supone sumisas, invisibles, etc, ella tiene una estética similar al concepto occidental y que se enfrenta cuerpo a cuerpo con soldados armados hasta los dientes y que se muestra sonriente y sin miedo ante un Tribunal Militar que la va a juzgar. Ahed Tamimi desafía cualquier pronóstico de género, origen, confesión religiosa o edad y se muestra consciente de que su dignidad es incontestable y, por otro lado, encontramos a Donald Trump, habituado a manifestar sin tapujos sus ideas machistas, racistas, islamófobas, contrario a combatir el cambio climático y promotor de intervenciones bélicas a nivel global. Pocas personas pueden simbolizar mejor la acumulación de poder capitalista y patriarcal.

Palestina siempre nos ha mostrando lo que está en juego a nivel global, la batalla sin endulzar, sin envoltorio y en crudo. El modelo neoliberal injusto, avasallador y psicópata está en lucha con la vida, la dignidad y la emergencia de alternativas inclusivas y transformadoras, que rechazan el abuso y la violencia de “fuertes” contra “débiles”. La voracidad del capital contra la sostenibilidad de la vida.

Finaliza su intervención pidiendo que no se desvíen con acciones como la de Donald Trump, el objetivo geoestratégico de poner la Embajada en Jerusalem, se está hablando de tener un punto geoestratégico y no una confrontación religiosa, se está hablando de beneficio, de negocio, de armas y de recursos humanos y por otro lado estamos hablando de la dignidad del pueblo palestino.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que no quieren entrar en ningún tipo de enfrentamiento con ningún Grupo pero tiene que decir que estamos ante una Proposición que está referida a una situación dentro de un conflicto que data desde el año 1947 y que desde entonces ha tenido guerras, ocupaciones, acuerdos, procesos de paz etc, pero que nunca acaba de terminar. Este conflicto se quiere reducir en la Proposición a una situación o un hecho sobre la menor Tamimi donde se insiste mucho en la situación de la menor y él tiene que decir que hay conductas y actitudes que no están en función de la edad de la persona, es decir, las conductas hay que valorarlas en su conjunto y no porque sea de un menor ya hay que salvar la conducta, se está refiriendo a esa cuestión porque, en este caso, se está hablando de una persona que, por lo que ha leído y ha visto en vídeos y declaraciones de su padre que no habla de la menor sino de la activista, de modo que forma

parte de una familia activista en una lucha que ellos consideran legítima y justa para ocasionar un cambio genuino.

Por tanto, se les plantea una serie de puntos de acuerdo que, a su juicio, son muy particulares y, al mismo tiempo, se adornan de una defensa general que cree que quizás todos podemos compartir y es que si se hubiera traído aquí una Proposición donde diga que esta Diputación provincial se compromete a la defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional en todos los países y ante cualquier conducta, su Grupo la apoyaría sin lugar a dudas, es decir, como cualquier Grupo de esta Diputación, está a favor de los derechos humanos y del derecho internacional y cree que este país respeta todos los acuerdos del Consejo de Seguridad, de las Naciones Unidas y de defensa de esos derechos humanos y del derecho internacional, pero el Grupo IU ha individualizado esto en una cuestión que es la situación de Tamimi y que lo están presentando en todos los Municipios y en todas las Instituciones, pero ellos entienden que cada opción política tomará la decisión que estime oportuna pero no por eso uno es más defensor de los derechos humanos y de las libertades que otros así, por ejemplo, repasando compromisos y acuerdos, se ha encontrado como en el Ayuntamiento de San Sebastián se presentó esta misma Proposición que fue rechazada por el PNV, el Partido Socialista de Euskadi y el Partido Popular, de modo que cada opción política adopta los acuerdos que estimen oportunos y eso no significa que los compañeros de San Sebastián estén en contra de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional sino que han tenido esa opción

Finaliza su intervención diciendo que cada uno expone sus argumentos y opiniones y eso no puede significar que se esté en contra de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional y del cumplimiento de la Ley y por todo eso su voto será en contra, esperando que algún día todos los Grupos provinciales se puedan congratular de que, al fin, se vea algo de luz en ese conflicto internacional que lleva vigente tantos años.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, comienza su intervención agradeciendo al Grupo IU la aceptación de la Enmienda de sustitución que han presentado conjuntamente con el Grupo Ganemos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA EN APOYO A AHED TAMIMI, MENOR PALESTINA ENCARCELADA

Sustituir los puntos 4 y 5 por los siguientes:

4. Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea a que, en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahed Tamimi y plantee a la Comisión Europea el garantizar la protección de la población de los territorios ocupados, obligando a Israel a cumplir la legalidad internacional acatando el Derecho de Autodeterminación del pueblo palestino (Resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Declaración de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, el Estatuto de Roma de la Corte Penal y la Resolución 194 de la Asamblea General de la ONU).

5. Instar a EEUU, tal y como ha recogido la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, que dé marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.

Continúa diciendo que no tienen ni los instrumentos ni la solución en el conflicto palestino-israelí que, como se ha dicho anteriormente, lleva muchos años pero lo que sí va a hacer el Partido Socialista es alzar la voz en defensa de los derechos del niño ya que Israel ya firmó en 1991 la defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional y por eso van a pedir la liberación que garantice la protección de la población de los territorios ocupados obligando, en este caso a Israel, a cumplir la legalidad internacional acatando el derecho de autodeterminación del pueblo palestino con todas las Resoluciones Internacionales que ha habido hasta el momento. De modo que esa es la postura de su Grupo que, mucho más allá de entrar en este tema con profundidad porque no tenemos los mecanismos para dar soluciones, sí levantar la voz para la defensa de los Derechos Humanos y de los Derechos del Niño.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona cierra el turno de intervenciones agradeciendo a los Grupos el apoyo de la Proposición y lamenta que, en un ámbito tan sensible como es la defensa de los Derechos del Niño, no puedan encontrar la unanimidad en esta Proposición que solo pretende traer un caso puntual pero que es la punta del iceberg ya que Ahed no es solo una niña encarcelada sino que es una de las más de 200 niñas encarceladas que el propio Servicio de Prisiones de Israel admite que existen en territorios ocupados.

Afirma que se trae esta Proposición a todos los Municipios y allí donde puedan alzar la voz porque Ahed Tamimi cumplirá 17 años el próximo día 31 enero, el mismo día en el que va a ser juzgada por un Tribunal Militar y, precisamente, el día de su cumpleaños sabrá si tendrá una condena por haber realizado una afrenta a un soldado y la titular de Educación israelí está pidiendo cadena perpetua para esta niña, por eso le gustaría que supieran por qué traen a todos los pueblos esta Proposición que no se trata de un capricho y no se pretenda nada más que la provincia conozca lo que está ocurriendo en el mundo.

Finaliza su intervención recordando que tuvo la suerte de escucharla en persona en el Parlamento hace unos meses y la dignidad con la que esa chica habla, la voz tan pausada y fuerte con la que expresaba el dolor que sufren día a día su pueblo en territorios ocupado, su organización va a estar siempre a favor del más débil y esta niña y su familia son la parte más débil.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que no cree que nadie aquí aspire a ser Donald Trump y con la voluntad de defender esos derechos del menor y con las Resoluciones Internacionales en este conflicto, se somete a votación y aprobación de la Proposición junto con la Enmienda conjunta que han presentado Ganemos, IU y PSOE.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en explicación de voto, manifiesta que su Grupo está totalmente de acuerdo con algunos puntos de acuerdo pero en otros tiene discrepancias, concretamente sobre aquellos que considera una injerencia internacional, de modo que si se puede votar por puntos, se posicionarán a favor de unos y en contra de otros pero si no se acepta votar separadamente y se someten todos a votación de forma conjunta, su posicionamiento será de abstención.

Finalmente y al no haber sido aceptada por el proponente la votación separada se somete a votación tanto la Proposición presentada por el Grupo IU-LV-CA como la Enmienda de Sustitución que presentan conjuntamente los Grupos Ganemos, IU-LV-CA y PSOE-A, y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada con las modificaciones introducidas por Enmienda de Sustitución que se ha

transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. Mostrar el apoyo a Ahed Tamimi, a toda su familia y a todos aquellos palestinos y palestinas que día a día incansablemente luchan por los derechos de su pueblo y su libertad.
2. Instar a que el Gobierno de España solicite la liberación inmediata de Ahed Tamimi y todas las personas que están en la cárcel de forma ilegal e irregular.
3. Exhortar a las autoridades israelíes a cumplir estrictamente la Convención de Derechos del Niño que ya fue ratificada por Israel en 1991 pero incumplida según las recomendaciones finales vertidas por el Comité de los Derechos del Niño
4. Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea a que, en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahed Tamimi y plantee a la Comisión Europea el garantizar la protección de la población de los territorios ocupados, obligando a Israel a cumplir la legalidad internacional acatando el Derecho de Autodeterminación del pueblo palestino (Resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Declaración de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, el Estatuto de Roma de la Corte Penal y la Resolución 194 de la Asamblea General de la ONU).
5. Instar a EEUU, tal y como ha recogido la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, que dé marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.
6. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y a las autoridades del Estado de Israel.

16. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 797 RELATIVA AL ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA. (GEX: 2018/2148). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de Enero 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al

ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2018 el conjunto arqueológico de Medina Azahara opta a la Declaración de Patrimonio de la Humanidad, única candidatura que hace un año presentó ante la Unesco el Estado español.

Para acceder a dicho conjunto arqueológico es necesario hacerlo a través de dos vías provinciales, la CO-3314 y la CO-3400. El Pleno de la Institución Provincial en su sesión de 17 de Mayo de 2017, a iniciativa del Grupo Provincial Popular, aprobó por

unanidad unos acuerdos tendentes a la transferencia de titularidad de estas vías a la Administración autonómica para mejorar el acceso a la ciudad palatina, así como recuperar el proyecto de desdoble, carril peatonal y ensanche de la plataforma.

Se acordaba que estas actuaciones se sometieran a la consideración de la Mesa de Trabajo para el Estudio y Análisis de la Red de Carreteras en la Provincia de Córdoba. Esta fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en su sesión de 16 de Noviembre de 2016, también a iniciativa del Grupo Popular.

Hasta Mayo de 2017 dicha Mesa no se constituyó, y tan sólo se ha convocado una vez posteriormente en Octubre del mismo año, para indicar que se está elaborando un informe del que se daría traslado en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin tener noticias del citado informe, en la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios celebrada el día 17 de Enero del año en curso, el Grupo Popular se ha vuelto a interesar por el mismo, ya que sigue pendiente de emitirse.

Para el Grupo Popular es urgente que se inicien los trámites y actuaciones de mejora del acceso al conjunto arqueológico, y que se haga en consonancia con el proyecto "Caminando a Medina Azahara" de la Asociación Amigos de Medina Azahara, teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el expediente ante la Unesco, y el impacto positivo que esta actuación puede tener en las fases pendientes, como la evaluación in situ de la misión de ICOMOS.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

Segundo. Instar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

Tercero. El Pleno de la la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales:

- CO-3314 "De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas" en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros
- CO-3400 "Acceso a Madina Azahara desde CO-3314" completa en sus quinientos setenta metros.

Cuarto. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

Quinto. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones

iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Madina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

Sexto. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.”

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación Corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PP-A RELATIVA AL ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA, PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

Segundo. Instar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

Tercero. El Pleno de la la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales, teniendo en cuenta las aportaciones de la de la Asociación de Amigos de Medina Azahara:

CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros

CO-3400 “Acceso a Madina Azahara desde CO-3314” completa en sus quinientos setenta metros.

Cuarto. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

Quinto. La Excma. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Madina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

Sexto. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.”

Interviene el Ilmo. Sr. Presidente para informar de que en el mes septiembre el Ayuntamiento de Córdoba inició una campaña de adhesiones de la sociedad civil como marcan los requerimientos en este tipo de casos, enviando propuestas de adhesión a asociaciones, a movimientos ciudadanos, tejido asociativo, etc.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Diputación, ha mantenido conversaciones con el Delegado de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en las que se ha considerado la posibilidad de organizar un Pleno en Medina Azahara para hacer efectiva la adhesión de la Diputación de Córdoba a la consecución del objetivo de que el conjunto arqueológico sea declarado Patrimonio de la Humanidad; como eso parece difícil porque son excepcionales los casos en que los Plenos de una Administración Local se pueden celebrar fuera de la sede de dicha Administración, lo que propone es que se realice la declaración institucional a la que se hace alusión en los acuerdos que se someten a votación en Medina Azahara, con todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Provincial presentes.

Finalmente y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

SEGUNDO. Instar al presidente de la excma. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

TERCERO. El Pleno de la la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales, teniendo en cuenta las aportaciones de la de la Asociación de Amigos de Medina Azahara:

CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros

CO-3400 “Acceso a Madina Azahara desde CO-3314” completa en sus quinientos setenta metros

CUARTO. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

QUINTO. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Madina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

SEXTO. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.

17. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 798 PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. (GEX: 2018/2149). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de Enero 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

**APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein

vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba muestra su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Segundo. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifiesta que intervienen para apoyar y defender un precepto legal de nuestro ordenamiento jurídico que aparece en el año 2015 en el Código Penal y, como todos saben, el Derecho Penal es un derecho garantista de nuestro Estado de Derecho, es un régimen sancionador que tiene una facultad punitiva de los Poderes Públicos y, por tanto, un régimen penitenciario conforme a nuestro Estado de Derecho; un régimen penitenciario que se articula y se proporciona en relación a los hechos que se sancionan y, efectivamente, la prisión permanente revisable aparece en nuestro Ordenamiento Jurídico a consecuencia de la gravedad extrema de determinados hechos delictivos en los que la Administración del Estado tiene que actuar de una forma también extraordinaria. Por tanto, la privación de libertad en general por hechos delictivos está sometida a unos principios básicos del Derecho Penal entre los que está la proporcionalidad de la sanción, la modulación de la misma acorde al hecho penal y, por supuesto, tiene un régimen garantista para el penado y

así se podría dividir el objeto de nuestro Código Penal y nuestro Régimen Penitenciario en un doble objetivo, primero la sanción por la vulneración de la Ley, por el hecho propiamente delictivo, algo que aparece en todos los Ordenamientos Jurídicos llegando hasta la privación de libertad como sanción máxima y, el segundo objetivo, es la rehabilitación del reo, es decir, la reinserción social; hechos que se garantiza en el precepto legal en el que se atribuye la prisión permanente revisable para estos hechos especialmente graves.

Continúa diciendo que el Derecho Penal español garantiza la seguridad y el ejercicio de los derechos Civiles, de las Libertades Públicas y Privadas de la sociedad porque coincidirán con él en que garantizar las condiciones de igualdad en la sociedad es algo que parte de tener seguridad, es decir, la seguridad es la garantía del ejercicio de la libertad de la sociedad a la que pertenecemos, solo con una, existe la otra.

Estima que desde el año 2015, el Código Penal alberga la prisión permanente revisable para casos extremos como instrumento útil ante delitos muy graves como los que tipifica el propio Código Penal y a los que pasa referirse extendiéndose pormenorizadamente en la exposición de motivos de la Proposición y en los acuerdos que en la misma se contienen, pidiendo sensibilidad con lo que pide la sociedad española que es que el Estado de Derecho actúa con esta institución de forma excepcional.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría reiterar que esta Proposición ya la han discutido en el Pleno del Ayuntamiento y allí han tenido la oportunidad de manifestarse y su opinión aquí es la misma pero además insiste en que la Diputación no tiene ninguna competencia para regular la prisión permanente revisable y ellos están por el cumplimiento total de las penas y de una lectura del Código Penal, pueden interpretar que los grandes delitos, con esta legislación y aprovechándose de los privilegios del Código Penal, no se cumplirían los 25 años y con 15 años estarían en la calle de modo que ellos quieren penalizar con mucha mayor eficacia estos delitos cumpliendo la pena que se aplique en su totalidad, de modo que ellos no van a votar en contra sino que se van a abstener porque tienen dudas de la constitucionalidad de esa institución.

Considera que 1.156.000 ciudadanos han votado para apoyar a favor de esta Ley y eso es un número muy importante, pero ante esa opinión ellos quieren manifestar la suya que es el cumplimiento íntegro de las penas y eso es lo que su Partido está pidiendo en el Parlamento y debemos tener en consideración a los compañeros que están llegando a acuerdos en otras Instituciones y finaliza su intervenciendo diciendo que los acuerdos que aquí se adopten, ni aportan nada ni van a aportar nada ni influyen en los acuerdos que se están adoptando a nivel estatal que es en el ámbito en el que hay que discutir este tema.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifiesta que la reforma de julio de 2015 del Código Penal introdujo la pena de prisión permanente revisable como una pena privativa de libertad grave que puede ser impuesta en supuestos de excepcional gravedad. No olvidemos que esta introducción se produjo en solitario con el desacuerdo de todos los Grupos de la oposición. El principio que debe regir en el espíritu del Código Penal es la justicia y no la venganza y así lo dice nuestra Constitución.

La cadena perpetua se abolió cuando la dictadura de Primo de Rivera en 1928, haber incluido esto de nuevo en el Código Penal es retroceder a tiempos que no nos apetece ni recordar. Podemos ponerle todos los nombres posibles pero la realidad es que la prisión permanente revisable es un eufemismo de decir cadena perpetua, ya que la propia pena no garantiza la salida con vida de la prisión. No plantea la revisión hasta los 35 años de pena y su eventual revisión depende del comportamiento penitenciario del penado, que ya sabemos como funciona esto en la justicia española y cuanta gente hay encerrada en la

cárcel casi de por vida sin tener ni delitos de sangre, incluso con penas menores.

Continúa diciendo que la prisión permanente revisables es inconstitucional, no hay duda pero no lo dice ella, ni su Grupo político, ni siquiera prácticamente la totalidad de los Grupos de oposición, sino 30 catedráticos de Derecho Penal de este país, Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General de la Abogacía, Jueces Para la Democracia, la Unión Progresista de Fiscales, actores sociales como la Asociación Libre de Abogados, el Grupo 17 de Marzo, la APDH-A, o la Plataforma "No Somos Delito", no la consideran una medida constitucional.

La cadena perpetua o prisión permanente revisable vulnera cuatro artículos de la Constitución, en concreto el 15.1, que prohíbe penas inhumanas, un elemento esencial para la salud mental es la temporalidad de la cárcel, el tener la esperanza de que algún día saldrás y el quitar eso es romper la mente. El 17 que regula el principio de proporcionalidad; el 25.1, ya que no es una pena determinada sino que se prolonga en el tiempo incluso hasta la muerte del reo y 25.2 al restringir la posibilidad de reinserción. Y no me digan que un preso se puede reinsertar en la sociedad porque es revisable porque es que si no fuese revisable atentaría contra el artículo 3 del pacto de Roma y el Tribunal de Derechos Humanos la declararía ilegal. Se dice que es revisable pero la realidad es que no lo es. Ya sabemos como funciona nuestro sistema penal, para delitos graves la concesión de permisos, libertad condicional son imposibles y se impide el alcance de estos.

Afirma que cuando se reforma el Código Penal debe hacerse de acuerdo con los principios de justicia. El Código Penal ha dejado de ser un instrumento de política criminal para convertirse en otro de agitación y propaganda. No se puede jugar con el dolor de las personas ni intentar buscar votos con éste. Está absolutamente demostrado que lo que baja las tasas de delitos son las políticas sociales y la políticas de prevención preguntándose por qué no invertimos en eso, es cierto que es mucho más difícil pero también más efectivo, pero probablemente será lo único que nos llevará a poder tener una sociedad justa donde no haya que elegir entre seguridad y recorte de derechos.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, le dice al Sr. Lorite que hay que llamar a las cosas por su nombre y nos guste o no, de lo que estamos hablando es de cadena perpetua y hay que reconocerle ese dudoso honor de atribuirle esa modificación del Código Penal en el año 2015 al Partido Popular gracias a ese rodillo de la mayoría absoluta que permitía todo pero hay que entender también que hay determinados momentos en el Parlamento, en las Cortes Españolas, en los que esas mayorías no se dan y el único Grupo que está en contra de la derogación de esa modificación es el Partido Popular que, como se ha dicho anteriormente, es anticonstitucional ya que vulnera derechos fundamentales como ha manifestado la Sra. Aguilera, derechos fundamentales como el derecho a la reinserción social el cual debe ser el objetivo de cualquier reo. Afirmo que una cuestión bastante electoralista que en un momento determinado esa mano dura con la que algunos Grupos políticos cuando están en citas electorales o hay casos muy mediáticos, parece ser que da créditos electorales.

Estima que no se puede legislar en caliente y teniendo siempre presente estos fundamentos y no son ciertas algunas de las manifestaciones del Sr. Lorite como que lo pide la mayoría de la población española ya que esto se debe a que en un momento dado se está sufriendo esos sucesos y la televisión bombardea permanentemente con esas noticias y, debido a ello, muchos ciudadanos firmarían incluso la pena de muerte y tiene que decirlo porque eso ocurre en ese momento caliente en el que cree que no se debe legislar y, si tanto interés tienen en dar respuesta a esos hechos delictivos, también podría aplicarse a otros hechos delictivos importantes como es la corrupción y cree que sería bueno legislar

que no salga nadie de la cárcel hasta que no se devuelva hasta el último euro robado o que no prescriban esos delitos ya que se alargan tanto los procesos judiciales que acaban prescribiendo los delitos. También se refería el Sr. Lorite a que había un ordenamiento jurídico similar en Europa y eso no es correcto ya que la única similitud en algunos países es una cuestión semántica ya que son revisables las penas cada 15 años por lo que hay la posibilidad de la libertad condicional.

Le dice al Sr. Lorite que el Partido Popular no está acostumbrado a dialogar y ahora todos los Grupos solicitan esta derogación y se queda solo el Partido Popular en esta idea de mantener esa modificación y cree que el único motivo es obtener rendimiento político y cree que no se puede estar permanentemente buscando el momento mediático para hacer leyes y si la mayoría del Congreso pide derogar esta Ley, cree que deben asumirlo como tal y no lo pide la ciudadanía sino que son los representantes de los ciudadanos, sin ese matiz mediático y oportunista, que son los que deben decidir.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, afirma que quizás el Sr. Lorite, al final de su intervención en la defensa de la Proposición, hablaba que la traía a este Pleno por el apoyo y la sensibilidad que tiene este tema y es cierto que en el año 2015 el Partido Popular aprobó algo sin consenso y sin tener en cuenta, no solamente a los Grupos políticos que forman las Cámaras sino, también, a la sociedad en su conjunto y llama la atención que se respalde la presentación de esta Proposición en el Pleno de esta Institución y de todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y eso quizás se deba a ese miedo que recorre en estos momentos porque sean desplazados por otras fuerzas políticas que se están configurando como mucho más conservadoras y desde su Grupo entienden que esta Proposición es una utilización política en estos momentos ya que no es entendible que una Ley que se aprueba en el año 2015 sin obtener el consenso de ninguno de los Grupos políticos, pero es cierto que se ha presentado una proposición no de ley que contó con el apoyo de todos los Grupos políticos salvo el Partido Popular y que finalmente se ha transformado en Proposición de Ley para derogar la prisión permanente revisable, de modo que entiende que se abra este debate en Instituciones que no tienen competencia como una estrategia electoral con un tema tan sensible.

Considera que traer esta Proposición es utilizar el dolor de algunos casos trágicos que todos conocemos, significa atacar a los Grupos que están en contra de la prisión permanente que es similar a la cadena perpetua y así se ha entendido por la forma en la que se ha ido desarrollando esta Ley. Están en contra porque piensan que esta Ley lo único que trajo es rememorar el pasado propio de un antiguo régimen y, además, considera innecesaria en nuestro actual sistema democrático. De modo que se trata de una Ley que solo fue aprobada por el Partido Popular en el año 2015 y que, además, es una Ley que no viene a garantizar nada que ya no estuviera aprobado y hubiera sido modificado en anteriores revisiones de los Códigos Penales anteriores. La cadena perpetua no tiene cabida en nuestra Constitución y así lo entienden desde el Partido Socialista porque entienden que la única finalidad que persigue es castigar al culpable pero no se tienen en cuenta el establecer esos cauces necesarios de reinserción en nuestra sociedad y que consideran fundamental.

Afirma que el Sr. Lorite hablaba de que esta Ley contaba con el apoyo de los distintos Consejos pero echa de menos algo a lo que hacen referencia los informes del Consejo de Estado y es que esta prisión permanente revisable es innecesaria y están de acuerdo con esa reflexión porque entienden que esta prisión permanente revisable tiene una doble trampa así como la Proposición que el Partido Popular trae al Pleno de la Diputación ya que no es la panacea y eso se ha puesto de manifiesto durante los años que ha estado vigente, no se ha ganado nada con ella porque dentro del Código Penal, antes de la

modificación del 2015, ya introducía medidas como que las penas impuestas por varios delitos las fijaba en 40 años como el máximo de cumplimiento, el tercer grado no antes de haber cumplido los 32 años efectivos de prisión y la libertad condicional no se puede dar antes de haber cumplido 35 años de prisión. También entienden que se pretende confundir y asimilar el concepto de prisión permanente a la cadena perpetua cuando tiene de apellido revisable, se está hablando por una parte de prisión permanente y, por otro, revisable, lo cual es bastante contradictorio.

Finaliza su intervención diciendo que en España, desde el año 2002, se ha venido produciendo un endurecimiento sistemático del Código Penal y entiende que, al final, esta Proposición, lo único que pone de manifiesto es un populismo punitivo en la senda de un Derecho Penal exagerado y que el Partido Socialista no comparte y lo único que trae es incertidumbre al Derecho Penal y a la aplicación de esta Ley, no pudiendo olvidar que la pena se impone para tutelar los derechos de la sociedad y esa es la defensa que, desde su Grupo, van a promulgar.

D. Andrés Lorite Lorite afirma que es curioso que la Sra. Amo haga uso de determinadas encuestas de intención de voto y le de mucha credibilidad a esas encuestas en las que se dicen que al Partido Popular no le va bien y, sin embargo, a otras encuestas que dicen que más del 80% de la población española está de acuerdo con esta medida de la prisión permanente revisable no le da ninguna credibilidad; es curioso que se olvide también que la inmensa mayoría de los votantes de su partido que también se definen a favor de la prisión permanente revisable que es plenamente constitucional porque así lo ha dicho el Consejo de Estado y lo único que demuestran al afirmar que la prisión permanente revisable equivale a la cadena perpetua es que no se han leído el Código Penal que establece la prisión permanente revisable para casos de extrema gravedad que dice: "... si el Tribunal valora que se cumplen los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional para después el reo salga en libertad" por lo que están hablando de la prisión permanente revisable como si fuera una cadena perpetua y eso es falsear la realidad o tener una falta de conocimiento, hablan como si fuera indefinida o no hubiera marcha atrás y eso es incierto por lo que considera que si alguien está haciendo demagogia con este asunto son los Portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

Recuerda que el Sr. Sánchez le ha acusado de oportunismo legislativo del momento y tiene que decirle que este debate viene a este Pleno porque el Grupo Parlamentario del Sr. Sánchez junto con otros, el 10 de noviembre del 2017, presentaron una Proposición legislativa para derogar la prisión permanente revisable por lo que si hay algún oportunismo es el suyo ya que él no ha traído a colación ninguno de los casos mediáticos y a lo único que ha hecho referencia en su intervención inicial son las víctimas del terrorismo, esas son las únicas que ha mencionado y los casos mediáticos los ha señalado el Sr. Sánchez, de modo que esta Proposición la han traído por lo que están haciendo en el Parlamento algunos Partidos en contra de un precepto penal que existe en toda Europa, en democracias consolidadas en Europa y apoyado por partidos y formaciones políticas de diversa índole e ideología en el ámbito europeo.

Recuerda que el Sr. Vilches ha dicho que hay que tener consideración con los acuerdos que adopten nuestros representantes en otras Instituciones y tiene que preguntarle si también hay que tener en consideración ese acuerdo que firmó el líder de Ciudadanos con el líder del PSOE para hacer Presidente del Gobierno al Sr. Pedro Sánchez, porque ahí se decían que iban a derogar y que se comprometían en derogar la prisión permanente revisable, por lo que pregunta si también hay que tener consideración con ese

acuerdo considerando que no se puede aceptar esto y estar en contra de lo que pide la inmensa mayoría de la sociedad española.

Recuerda que ha hablado el Sr. Vilches del cumplimiento íntegro de las penas, algo con lo que están totalmente de acuerdo pero le pide que no desvíe la atención porque esto es totalmente compatible con la prisión permanente revisable que ha dado resultados desde el año 2015 y aportó el Partido Popular y que van a seguir defendiendo con el global de la sociedad cordobesa y española que quieren que, ante casos de extrema gravedad, se actúe con esta contundencia de carácter revisable.

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 9 asistentes del Grupo PPA-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición epigrafiada.

18. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 795 RELATIVA AL DEFENSOR DE LAS GENERACIONES FUTURAS. (GEX: 2018/2146). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de enero de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.

El principio 3 de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral, que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir, ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de julio de 1919, Ley del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Futuras Generaciones, o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámaras de los Lores y de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio.

Conscientes de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad.

Con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras.

Invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

Siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adopción al cambio climático.

Por todo ello el Grupo Provincial del PSOE-A de Córdoba presenta al Pleno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

1. La Diputación de Córdoba propone a las Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
2. La Diputación de Córdoba propone al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
3. La Diputación de Córdoba propone al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
4. La Diputación de Córdoba propone al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
5. Dar traslado de este acuerdo a la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Parlamento Europeo, al Congreso de los Diputados, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

Seguidamente se hace constar en acta que se ha suscrito una Enmienda de Sustitución por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba y Dña. M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE relativa a:

DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS

1. La Diputación de Córdoba propone a las Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
2. La Diputación de Córdoba propone al Parlamento Europeo, como representante de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
3. La Diputación de Córdoba propone al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.
4. La Diputación de Córdoba propone al Parlamento de Andalucía, como representante de la

soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.

5. Dar traslado de este acuerdo a la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Parlamento Europeo, al Congreso de los Diputados, al Parlamento de Andalucía, Fundación Savia, a la FEMP y a la FAMP”.

Finalmente y al haberse aceptado la Enmienda de Sustitución por el Grupo proponente, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en dicha Enmienda se contienen.

19. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 796 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROVINCIA LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA. (GEX: 2018/2147). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de enero de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DECLARACIÓN DE PROVINCIA LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el apartado I de su exposición de motivos establece:

“La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz”.

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía”.

De tal forma que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo. Todo lo contrario, ya que este tipo de actos persiguen el revisionismo y el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

El Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, por todo lo anteriormente expuesto, formula la siguiente proposición con la finalidad de que el próximo Pleno ordinario se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de esta Corporación declara “Provincia Libre de Acciones contra la Memoria

Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para asistir a los Ayuntamientos cuando se contravengan las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.

2. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en nuestra provincia no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efeméride alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno de Córdoba y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

Defiende la Proposición D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, manifestando que su Grupo presenta la siguiente Moción en la que piden que la Provincia sea libre de acciones contra la Memoria Democrática; entienden que no solo desde lo municipal, desde lo autonómico, se debe trabajar por crear espacios de paz y convivencia. Recuperar la memoria histórica y democrática de Andalucía es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz. Es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía.

Las ciudades y municipios no pueden ser escenario de actos trasnochados y propios de otra época de ausencia de libertades y presentan esta moción, porque quieren que la Provincia de Córdoba sea un territorio libre de actos contra la memoria democrática, los socialistas creemos firmemente en que la memoria del pasado y la pedagogía social de cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía. Los socialistas exigimos compromiso de todas las fuerzas políticas democráticas para aplicar desde las Instituciones la legislación y en este tema, los titubeos y las medias verdades sirven de coartada para quienes sólo persiguen enturbiar la convivencia pacífica. Y en esa reconciliación con la Historia de nuestro país, los actos públicos de exaltación y homenaje a Franco sobran.

El Gobierno de España, a través de las Subdelegaciones del Gobierno, no pueden dudar a la hora de aplicar escrupulosamente las Leyes de Memoria Histórica y democrática de modo que cuando tramitan las autorizaciones para actos de exaltación del Franquismo no pueden considerarlas con normalidad, porque detrás de esos actos nunca hay normalidad porque nunca hay normalidad para ciertas ideas o reivindicaciones y no la hay porque lo dice la ley. Sostenemos que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del Golpe Militar de 1936 o del Franquismo. Este tipo de actos persiguen el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

Los socialistas reclamamos que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del Golpe Militar del 1936 o del Franquismo.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que él se queda un poco perplejo al leer esta Proposición que consideran totalmente innecesaria porque lo que dice es que hay que cumplir la Ley y sobre eso poco más puede decir que votar a favor porque se dice que se tiene que cumplir una Ley que es la de Memoria Democrática y hay que cumplirla no solo en la provincia de Córdoba sino en todo el territorio nacional, de modo que nada más tiene que decir.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que esta Proposición viene a colación de los actos que acontecieron en Lucena el pasado 20 de noviembre en el que la Subdelegación del Gobierno en Córdoba autorizara un acto de exaltación Franquista organizado por Fuerza Nueva en pleno cementerio, a escasos metros de donde se estaba realizando la exhumación de una fosa común con 123 víctimas del Franquismo, y el acto consistió en depositar una corona de flores ante una cruz de los "Caídos" y en él participaron unas 15 personas, según testigos, portando banderas e insignias fascistas.

Los organizadores habían pedido a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba autorización para el acto mediante un escrito firmado el 14 de noviembre. La Subdelegación lo remitió a su vez al Ayuntamiento de Lucena dándole un plazo de 24 horas para responder, no entendiéndolo muy bien este gesto porque según dice la normativa 9/1983, en su artículo 15 dice que la Subdelegación de Gobierno es la que tiene que impedir los actos que entrañen algún tipo de peligro o si se usa algún tipo de uniforme paramilitar, etc, pero el Ayuntamiento solo se puede pronunciar respecto de un carácter técnico y la Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía establece, en su artículo 32.12 que: "Asimismo, las Administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, prevendrán y evitarán la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe militar o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe militar y la Dictadura" de modo que la Subdelegación del Gobierno, que es la que se encarga de autorizar, fue la responsable de esto.

Desde su Grupo ven con buenos ojos la iniciativa de declarar los municipios andaluces libres de actos contra la memoria democrática si eso sirve para extender la conciencia sobre la necesidad de algo tan obvio, pero tan lejano de las prácticas que hemos observado en los últimos meses, como cumplir la ley, pero recuerdan a las Administraciones públicas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes aprobadas por nuestro Parlamento.

Recuerda que la ley de Memoria Histórica de Andalucía, largamente esperada por las víctimas del franquismo, el movimiento memorialista y las personas con sensibilidad democrática y respetuosas de los Derechos Humanos, puede quedarse en papel mojado si no se la dota del presupuesto adecuado y si su desarrollo reglamentario no viene en un plazo breve de tiempo a asegurar su cumplimiento y la imposición de sanciones para quienes la incumplan. En ambos aspectos el Gobierno andaluz está muy lejos de las expectativas en lo presupuestario, porque la partida prevista en Memoria Histórica para 2018 no garantiza completar en un plazo razonable de tiempo las exhumaciones de las 48.000 víctimas del Franquismo que seguimos teniendo en las fosas y cunetas de Andalucía y su identificación y entrega de los restos a los familiares. Y en cuanto al desarrollo

reglamentario, porque casi un año después de la aprobación de la ley, aún no se ha completado el trámite de un solo Decreto u Orden de los que tienen que desarrollarla. Así, aún no se ha constituido el Consejo de la Memoria, órgano de participación del movimiento memorialista que, además, ha de albergar la necesaria Comisión de la Verdad en Andalucía, ni se ha desarrollado el régimen sancionador para los incumplimientos de la Ley, entre otras medidas necesarias.

Continúa diciendo que hora, de que las administraciones pasen de las declaraciones a los hechos. Andalucía debe quedar libre de actos de exaltación franquista, por supuesto, pero también de la ignominia de las fosas comunes en las que aún yacen miles de andaluces, entre los cuales el padre de la patria andaluza Blas Infante o el poeta Federico García Lorca, igual que miles de jornaleras, sindicalistas, concejales, catedráticos, mineros o maestras fusilados por su forma de pensar, por defender un régimen democrático y por aspirar a una sociedad más libre y justa.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, agradece la presentación de esta Proposición porque permite explicar la participación de IU en esta Ley que nació en la legislatura anterior en el Parlamento de Andalucía cuando participaba IU en el Gobierno Andaluz y que surge tras una intensa labor de participación activa de todas las asociaciones memorialistas y muchas personas. También hay que reconocer que es una Ley que llega con mucho retraso puesto que debía haberse redactado hace mucho tiempo y hay que tener presente que es una ley que nace con el objetivo de la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas y salvar la deuda con los miles de demócratas inocentes que dieron su vida defendiendo la libertad y la democracia luchando contra la Dictadura.

Afirma que todos los que nos sentamos aquí coincidimos que no nos gusta que nuestra provincia sea noticia por hechos como los que acontecieron y que ha comentado la Sra. Aguilera y que desgraciadamente no solo se han dado en Lucena sino en otros lugares de nuestra provincia y no nos debe temblar el pulso a ninguno de nuestros Alcaldes para aplicar la Ley y eliminar de una vez por todas esos símbolos Franquistas y ponernos manos a la obra para trabajar y eliminar del callejero todos aquellos nombres Franquistas y golpistas que no hay que cuestionarlo sino simplemente aplicar la Ley,

Continúa diciendo que todos tenemos claro que el hecho de Lucena incumple claramente la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, concretamente el Capítulo III, artículo 32, apartado 2, se habla de que corresponde a la autoridad andaluza prevenir y evitar actos de exaltación franquista y, desgraciadamente, alguna Administración y algunos responsables no lo tienen demasiado claro. Hay que recordar que todo esto es posible porque en el Código Penal, el Partido Popular se opuso a incluir en el texto el delito por apología del Franquismo ya que si estuviese recogido en el Código Penal sería más fácil aplicar la Ley y evitar estas situaciones que muchas veces dejan en indefensión a los Alcaldes porque tienen una Autoridad superior que es la competente para autorizar estas actividades. Tampoco se incluyó en la Ley de Seguridad Ciudadana que es muy restrictiva en algunos casos pero no lo es tanto en otros como la exposición de banderas que se pueden mostrar con total impunidad si no incitan al odio, por todo ello entienden que hay que modificar en este sentido tanto el Código Penal como la Ley de Seguridad Ciudadana.

Afirma que entienden que no les guste esta Ley porque tienen posiciones ideológicas contradictorias, sobre todo cuando, sistemáticamente, los dirigentes del PP no condenan de modo rotundo la Dictadura Franquista e incluso les cuesta trabajo pronunciarlo como ocurrió en una entrevista en diciembre del año pasado al Sr. Rajoy que hablaba de gobierno no democrático y cree que no es tan difícil llamarle a las cosas por su nombre y hoy es un buen

día para posicionarse y abandonen esa senda marcada por su Presidente.

Finaliza su intervención diciendo que tampoco les gusta la Ley estatal de Memoria ya aunque no han sido capaces de derogarla pero se vanaglorian de no haber destinado ni un solo euro para financiarla.

D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Diputado del Grupo PP-A, manifiesta que hoy han visto como una Proposición que tiene un solo punto de acuerdo se utiliza para hablar de otros temas y eso lo ha dejado muy claro el Sr. Sánchez en su intervención y considera que con esta Proposición se pretende hacer una implicación activa de los Ayuntamientos en un tema sobre el que no tienen más competencia que la que tenemos todos los servidores públicos de que se cumpla la Ley y se pretende que sean las Corporaciones locales los responsables de esa implementación de la Ley con la consecuente implicación económica que no ha sido dotada por la Junta de Andalucía.

Lo que ellos tienen claro es que las leyes están para cumplirlas y si no se cumple lo que hay que hacer es trasladarle a la justicia ese incumplimiento y con esta iniciativa se pretende que sean los Ayuntamientos y las Diputaciones los que impartan justicia y eso se puede comprobar en el acuerdo número 2 y cree que el asunto de la Memoria Histórica debe salir ya de los Parlamentos y debe terminar ya el debate político, en los últimos años se ha legislado mucho a este respecto y la última de estas normas es de la que hoy hablamos que salió del Parlamento andaluz en marzo de 2017 y debe salir también de este Pleno porque todos los Partidos Políticos ya han dado muestra de su intención de que se haga justicia con este asunto y ahora queremos dejar claro también que no se haga política con este asunto ya que anteriormente se ha hablado aquí de utilizar el dolor para haber beneficio político y eso mismo se lo pueden aplicar en este debate.

Continúa diciendo que por las fechas de nacimiento, 13 de los 27 Diputados ya nacieron en una democracia por lo que a ellos esos debates les quedan muy lejanos y, sin embargo, vuelven a traer estos debates a pesar del consenso de todos los Grupos sobre el tema y es curioso que sea el Partido Socialista traiga esta Proposición que puede deberse también al avance de otras fuerzas políticas.

La postura de su Grupo en este debate es la de apostar por la reconciliación siempre y es verdad que la Ley que salió del Parlamento andaluz no fue una Ley de consenso ya que fueron rechazadas más de 70 propuestas de la oposición pero, una vez aprobada, todos los parlamentarios y todos los servidores públicos la respetan y la defenderán pero van a aprovechar la ocasión para reivindicar el sentir mayoritario del pueblo español que es el seguir con el espíritu de la transición y con nuestra democracia, las dos Españas se han acabado y es cierto que el Partido Popular ha mostrado su disconformidad en alguno de los aspectos de este asunto como con el Instituto de la Memoria o la Comisión de la Verdad por que son organismos innecesarios y prescindibles. El Partido Popular respalda los principios de verdad, justicia y reparación, el reconocimiento de todas las víctimas y el derecho de las familias a localizar los restos pero consideran que una vez aprobadas estas leyes para alcanzar tales fines, es el momento de que los representantes políticos volvamos a los temas que nos demandan la ciudadanía y dejemos el cumplimiento de las leyes a las instituciones que se tienen que encargar de ello y por todo ello su Grupo se abstendrá en esta proposición.

D. Antonio Rojas Hidalgo cierra el turno de intervenciones manifestando que parece ser el Sr. Valdivia no se ha leído ninguno de los tres puntos de acuerdos de la Proposición y la Enmienda que han consensuado con los Grupos IU-LV-CA y Ganemos la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista, Dña María Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo GANEMOS, y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán Portavoz del Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre el punto uno al apartado de acuerdos, sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de PSOE-A relativa al apoyo a:

DECLARACIÓN DE PROVINCIA LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

El Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, por todo lo anteriormente expuesto, formula la siguiente proposición con la finalidad de que el próximo Pleno ordinario se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de esta Corporación declara “Provincia Libre de Acciones contra la Memoria Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para asistir a los Ayuntamientos pudiendo iniciar cuantas acciones legales sean oportunas cuando se contravengan las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.

2. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en nuestra provincia no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efemérides alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno de Córdoba y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía”.

Afirma que no sabe por qué dicen que esta Moción pretende trasladar la responsabilidad y la gestión de la Ley de Memoria Democrática a los Ayuntamientos no sabe por dónde viene, porque lo que se dice en el punto 2 que literalmente dice “El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en nuestra provincia no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento” es simplemente pedirle a la Subdelegación del Gobierno que no autorice e impida esos actos pero eso no es decirle a los Ayuntamientos que financien la Ley de Memoria Histórica; y el decir que el Pleno de la Diputación declara la provincia libre de acciones contra la memoria democrática disponiendo cuantas medidas y acciones sean necesarias en atención a la normativa vigente significa que si hay que elevar a la Fiscalía alguna acción se eleve y asesorar a los Ayuntamientos para ello pero eso no significa trasladar la responsabilidad a los Ayuntamientos.

Por todo eso considera que no se han leído la Proposición pero no le extraña porque cada vez que se trae este tema el Partido Popular se pone de perfil y siempre encuentra una

excusa, sin embargo hay que recuperar muchas historias de muchas familias, muchas personas fueron fusiladas en las plazas de los pueblos y, a día de hoy, siguen sin saber dónde están debiéndose poner todos los recursos para que eso se lleve a cabo porque para eso está la Ley y por eso el Grupo Socialista junto con el Partido de Izquierda Unida elaboraron esta Ley y en el 2007 el Sr. Zapatero aprobó la Ley de Memoria Histórica pero, sin embargo, el Partido Popular aporta cero euros en el Presupuesto para ejecución de esa Ley que hay que cumplirla y quien tiene la obligación de impedir esos actos allá donde se produzcan es la Subdelegación del Gobierno y ante la omisión habrá que elevar las quejas que sean necesarias.

Finaliza su intervención diciendo que en otros países nos llevan años luz de ventaja y estos temas lo tienen totalmente superado porque estos actos están prohibidos.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en el turno de explicación de voto quiere manifestar que una cosa es lo que se presenta en la Proposición y otra cosa es lo que se ha debatido.

La Presidencia le dice que una cosa es el debate y otra cosa son los puntos de acuerdo y son éstos los que se debaten y, en su caso se aprueban.

D. José L. Vilches Quesada afirma que en cuanto a los puntos de acuerdo de la Proposición votará a favor pero no está de acuerdo con mucho de lo que se ha manifestado aquí, máxime cuando han sido manifestados por dos de los Diputados más jóvenes de la Corporación.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Proposición epigrafiada, se somete a votación la Enmienda suscita por los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos que se ha transcrito en acta con anterioridad y el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos emitidos por los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada de Ganemos y el Sr. Diputado de Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Enmienda y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A). DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL FORO PROVINCIAL PARA LA INMIGRACIÓN. (GEX: 2018/2352). Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que, según se expresa en el escrito de la Delegada de la Junta de Andalucía, se tiene previsto convocar en próximas fechas la sesión constitutiva del Foro Provincial para la Inmigración y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA EN EL FORO PROVINCIAL DE LA INMIGRACIÓN

Con fecha 28 de diciembre del año 2017 tiene entrada en el Registro General de la

Corporación, escrito de la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, D^a Esther Ruiz Córdoba y dirigido a la Presidencia de esta Corporación, por el que se informa que en próximas fechas se va a proceder a la renovación de los representantes de las distintas Instituciones en el Foro Provincial de la Inmigración y estando prevista igualmente la convocatoria de dicho órgano, nos solicita asimismo la designación de representante de la provincia en referido Foro Provincial de la Inmigración.

Los Foros Provinciales de la Inmigración se crean y se regulan en el Decreto de la Junta de Andalucía 202/2005 de 27 de septiembre, modificado por Decreto 284/2011 de 4 de octubre (BOJA 214 de 3 de noviembre de 2005 y 209 de 25 de octubre de 2011), estableciéndose en su artículo 4 que dichos foros estarán compuestos por un Presidente, un Vicepresidente y un máximo de 27 vocales regulándose en su artículo 7.1c) que uno de los vocales en representación de las Entidades locales corresponderá a la Provincia.

En armonía con lo que antecede y a la luz de la normativa invocada es por lo que se propone al Pleno corporativo que para atender la petición de la Sra. Delegada del Gobierno a la mayor brevedad, acuerde designar representante de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en el Foro Provincial para la Inmigración a la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, D^a Ana M^a Guijarro Carmona.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el nombramiento de D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, representante de esta Corporación en el Foro Provincial para la Inmigración.

URGENCIA B). APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. (GEX: 2018/1770). Seguidamente se conoce del escrito suscrito por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico con fecha 22 de enero en curso, del siguiente tenor:

“INFORME QUE JUSTIFICA LA URGENCIA ELEVADA AL ORDEN DEL DIA DEL PLENO ORDINARIO DE ENERO SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018)

En relación con el asunto de referencia, el técnico que suscribe emite el siguiente informe justificativo de la urgencia sobre la Propuesta de aprobación inicial del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018:

El Programa no ha podido elevarse previamente a la Comisión Informativa correspondiente por:

1. La reserva de crédito correspondiente no fue posible realizarla al no estar el Presupuesto de 2018 disponible a la fecha de la Comisión.
2. Los datos de población del padrón municipal necesarios para el cálculo de las cantidades asignadas a cada beneficiario no fueron publicados por el I.N.E. hasta el día posterior de la celebración de la mencionada Comisión Informativa.

Por todo ello, y ante la necesidad de garantizar que el Programa Anual puede ejecutarse a la mayor brevedad posible, dependiendo de los trámites necesarios para su aprobación

definitiva, queda justificada la urgencia”.

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el anterior escrito y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 2 de enero en curso, y conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se publicó el correspondiente anuncio para su información pública, audiencia a los interesados y presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, “por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Tal y como señala en su “exposición de motivos”, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, “de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

SEGUNDO. “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, “las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, artículo 36.2 b) LRBRL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

TERCERO. La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas”.

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de “asistencia a los municipios”, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

CUARTO. Volviendo al sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo, estableciendo que “las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”.

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, “la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico”.

QUINTO. En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, no debemos olvidar que el propio Programa incluye este término junto al de “concertación”, debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del EA, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como “competencias sobre empleo”, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas, artículo 40 de la Constitución Española, dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

Seguidamente interviene D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, manifiesta que estamos ante uno de los Planes más importantes que esta Diputación lleva a cabo de forma anual y que el objetivo es asistir económicamente a los municipios de la provincia para que cumplan con sus competencias y, por tanto, se está generando empleo y riqueza en los municipios además de apostar por la calidad de los servicios públicos al facilitar la inversión en infraestructuras. En este año 2018 el Plan está dotado de 8,7 millones de euros en base a dos compromisos; por una parte con los municipios de la zona norte que se amplía de 300.000 a 600.000 euros que serán repartidos de forma igualitaria con los 28 municipios de la zona y, en segundo lugar, el compromiso adquirido con las 6 Entidades Locales Autónomas ya que todos recuerdan que en el año 2015 recibían el 50% de los requisitos y el compromiso del Equipo de Gobierno fue ir subiendo de forma gradual durante el resto de anualidades, así en el 2016 se subió al 75%, en el 2017 al 80% y en este año ya llegamos 100% por lo que cumplen con su compromiso y con su palabra. Por tanto esos 8,7 millones se dividen en 8,1 millones de euros para el Plan de Concertación y Empleo y los 600.000 euros para el plan especial para la zona norte y todo ello va dirigido a los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 Entidades Locales y los criterios de reparto son objetivos ya que inciden en la cifras de población, la dispersión, en el paro registrado y un factor de nivelación en favor de los municipios menores de 20.000 habitantes.

Se trata de un plan que respeta la autonomía local y que tiene 14 ámbitos de actuación a los que pasa a referirse pormenorizadamente aludiendo a la inclusión de una novedad como es el desarrollo sostenible ya que esta Corporación provincial desarrolla un trabajo importante con el cumplimiento de la Agenda 2030 y en la localización de los 17 objetivos de desarrollo sostenible y así han querido dar la oportunidad a todos los Ayuntamientos para que, si así lo desean dentro de su autonomía local, comiencen con el cumplimiento de esa agenda y en la localización de sus objetivos.

Finaliza su intervención diciendo que, como otros años, siguen apostando por el empleo no solo a través de la Delegación específica sino que, también, en este Plan han incluido que en la asignación que reciben los Ayuntamientos, el 50% vaya destinado a la generación de empleo. El proceso administrativo es bastante largo y espera que si no se recibe ninguna alegación en la exposición pública, se presentarán los proyectos por los Ayuntamientos y la voluntad es que, tras la pertinente modificación de crédito, se estén firmando los convenios en el mes de julio por lo que esperan tener el voto favorable de todos los Grupos políticos para este Plan que va a repartir más de ocho millones de euros que van a revertir de forma positiva en la provincia de Córdoba.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta su agradecimiento a la Sra. Carrillo porque por fin da la oportunidad de hablar de uno de los objetivos de esta Institución, es decir, de los ciudadanos de Córdoba y de la provincia y anticipa su voto a favor porque es una iniciativa estupenda que hace un reparto equitativo de más de ocho millones de euros para 17 objetivos fundamentales para la provincia y ha tenido conocimiento de lo bien que le sienta este programa a los municipios de la provincia.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifiesta su voto a favor aunque considera que aquí se habla mucho de la provincia de Córdoba y no cree que la ciudadanía no quiera hablar de temas de solidaridad internacional o de Memoria Histórica que también deben ser debatidos.

Finalmente, a la vista de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las

Entidades Locales de la Provincia”, y la línea de lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia” se propone, que con el fin de seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, considerando la Agenda 2030 de Naciones Unidas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, para el ejercicio 2018, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

SEGUNDO. El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.700.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600.000 euros
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000 euros
TOTAL.....	8.700.000 euros

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII.

TERCERO. El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el

supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por 100 del importe de la asistencia económica concedida.

ANEXO QUE SE CITA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

(Ejercicio 2018)

Preámbulo

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia", (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2018, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que, por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

-- o --

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El programa anual de concertación y empleo de 2018, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel,

pretende “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que a continuación se indican:

	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)	
1	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	• Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	
		• Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.				
		• Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.				
		• Segur. y Orden Púb. Gasto capital.				
		• Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.				
		• Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.				
		• Movilidad Urbana. Gasto corriente.				
		• Movilidad Urbana. Gasto capital.				
		• Protección Civil. Gasto corriente.				
		• Protección Civil. Gasto capital.				
2	VIVIENDA Y URBANISMO	• Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	
		• Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.				
		• Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	151	
		• Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.				
		• Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152	
		• Vivienda. Gasto capital.				
		• Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.		26	9.10	1531
		• Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.				
		• Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.				
		• Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.				
3	BIENESTAR COMUNITARIO (I)	• Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	
		• Alcantarillado. Gasto capital.				
		• Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)		161	
		• Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.				
		• Recogida de RSU. Gasto corriente.	26		9.6	1621
		• Recogida de RSU. Gasto capital.				
		• Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)			1622
		• Gestión de RSU. Gasto capital.				
		• Tratamiento de residuos. Gasto corriente.				1623
		• Tratamiento de residuos. Gasto capital.				
4	BIENESTAR COMUNITARIO (II)	• Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7		163
		• Limpieza viaria. Gasto capital.				
		• Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		9.19		164
		• Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.				
		• Alumbrado público. Gasto corriente.		9.5	165	
• Alumbrado público. Gasto capital.						
5	MEDIO AMBIENTE	• Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	
		• Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.				
		• Parques y jardines. Gasto corriente.			171	
		• Parques y jardines. Gasto capital.				
		• Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.			1721	
		• Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.				
		• Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.				
6	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD	• Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231	
		• Asistencia social primaria. Gasto capital.				
		• Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311	
		• Protección de la salubridad pública. Gasto capital.				

7	EDUCACION	• <i>Admón general de educación. Gasto corriente.</i>	25.2.n) D.A.15ª	9.20	320
		• <i>Admón general de educación. Gasto capital.</i>			321
		• <i>Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.</i>			323
		• <i>Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.</i>			
		• <i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.</i>			325
		• <i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.</i>			
		• <i>Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.</i>			
• <i>Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.</i>					

8	CULTURA (I)	• Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330
		• Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321
		• Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322
		• Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333
		• Archivos. Gasto corriente.			334
		• Archivos. Gasto capital.			
		• Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.			
		• Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.			
9	CULTURA (II)	• Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336
		• Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.l)	9.17	337
		• Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.m)		338
		• Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.			
		• Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.			
		• Fiestas populares y festejos. Gasto capital.			
10	DEPORTE	• Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.	25.2.l)	9.18	340
		• Adm.Gen. deportes. Gasto capital.			341
		• Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente			342
		• Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.			
		• Instal. deportivas. Gasto corriente.			
11	COMERCIO - TURISMO	• Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430
		• Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	25.2.i)	9.25	4311
		• Ferias. Gasto corriente.		9.24	4312
		• Ferias. Gasto capital.	9.23		
		• Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.		25.2.h)	9.16
		• Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.			
		• Comercio ambulante. Gasto corriente.			
		• Comercio ambulante. Gasto capital.			
• Información y promoción turística. Gasto corriente.					
• Información y promoción turística. Gasto capital.					

12	DESARROLLO EMPRESARIAL TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS	• <i>Desarrollo empresarial. Gasto corriente.</i>	25.2.g)	9.21	433
		• <i>Desarrollo empresarial. Gasto capital.</i>			
		• <i>Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.</i>	25.2.g)	9.8	4411
		• <i>Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.</i>			
		• <i>Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.</i>	25.2.g)	9.9	454
		• <i>Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.</i>			
		• <i>Sociedad de la información. Gasto corriente.</i>	25.2.ñ)	9.26	491
		• <i>Sociedad de la información. Gasto capital.</i>			
		• <i>Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.</i>	25.2.ñ)	9.15	493
		• <i>Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.</i>			
13	DESARROLLO SOSTENIBLE	• <i>Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.</i> • <i>Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.</i>		9.12 g) 9.26	922
14	Otros que establezcan las leyes sectoriales	• <i>Otras competencias propias. Gasto corriente.</i> • <i>Otras competencias propias. Gasto capital.</i>		92.2 ñ) E.A.	

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

- A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El ámbito competencial nº13 queda reservado para la inclusión de asistencia económica a materias relacionadas con la implicación local en la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. A título de ejemplo, se trata de proyectos relacionados con: Localización de objetivos de Desarrollo Sostenible Municipal; Elaboración de la Agenda 2030 Local; Foros de Sostenibilidad Local para consenso de la Agenda 2030 Local; Desarrollo de proyectos de la Agenda 2030 Local no incluidos en ámbitos competenciales anteriores, por ejemplo adaptación al cambio climático y otros.

El ámbito sectorial 14, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo con el Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes.

CUARTA. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2018, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.700.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600000
	8.700.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a

cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2018.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2018" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

1. 4.350.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio fijo por entidad:
 - El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
 - b) Criterios de población:
 - El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
 - El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 5.000; (factor: 2,75)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)
 - c) Criterio de dispersión:
 - El 2% de la cantidad expresada en el punto se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
 - El 2% de la cantidad expresada en el punto 1 se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 en cada uno de los municipios españoles.

2. 3.750.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo con el siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el "Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013", con los criterios fijados en dicha Convocatoria, modificándose el criterio fijo de reparto que será igual para municipios y entidad local autónoma, tomando como valores el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2017, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.
- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2018 sobre 2013.

- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000.- euros por entidad local, ni 100 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 600.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. Documentación electrónica a presentar.

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2018, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, www.dipucordoba.es

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por sí mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo con los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que

la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".
- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 5.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la

Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- Reintegro de cantidades percibidas, de la presente Convocatoria. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el [Anexo 4](#). El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- de la presente Convocatoria.

NOVENA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegro tendrán la consideración de ingresos por el derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA.- de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en la presente Convocatoria, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO 1

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 (I)

(Habitantes) Anual 2017	REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros							REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2018
	Población Padrón 2017	63.0%	7.5%	25.5%	2.0%	2.0%	Suma reparto 1º tramo	66 %	20 %	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2017	14 %	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-18 con limitaciones		
NUCLEOS DE POBLACION	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION		CUOTA POR PARO REGISTRADO				
Adamuz	3.655	34.256	2.570	15.704	0	0	52.530	18.407	3.515	255	1.997	40.469	46.499	92.999
ELA Algallarín	581	34.256	409	15.704			50.368	18.407	559		0	22.000	36.184	72.368
Aguilar de la Frontera	13.476	34.256	9.476	11.421	0	0	55.153	18.407	12.961	929	7.274	72.288	63.721	127.442
Alcaracejos	1.496	34.256	1.052	15.704	0	0	51.012	18.407	1.439	156	1.224	73.112	62.062	124.124
Almedinilla	2.455	34.256	1.726	15.704	3.000	2.030	56.716	18.407	2.361	140	1.098	37.444	47.080	94.160
Almodóvar del Río	7.982	34.256	5.613	14.276	750	3.998	58.893	18.407	7.677	998	7.816	61.221	60.057	120.114
Añora	1.553	34.256	1.092	15.704	0	0	51.052	18.407	1.494	157	1.229	73.195	62.124	124.247
Baena	19.523	34.256	13.729	5.710	750	4.077	58.522	18.407	18.777	1.381	10.813	75.000	66.761	133.522
Belalcázar	3.336	34.256	2.346	15.704	0	0	52.306	18.407	3.209	398	3.116	75.000	63.653	127.306
Belmez	2.913	34.256	2.048	15.704	2.250	402	54.660	18.407	2.802	453	3.544	75.000	64.830	129.660
Benamejí	5.025	34.256	3.534	14.276	750	338	53.154	18.407	4.833	283	2.220	44.837	48.996	97.991
Blázquez (Los)	691	34.256	486	15.704	0	0	50.446	18.407	665	97	761	70.579	60.512	121.024
Bujalance	7.599	34.256	5.344	14.276	750	235	54.861	18.407	7.309	543	4.251	53.871	54.366	108.732
Cabra	20.557	34.256	14.456	0	1.500	3.146	53.358	18.407	19.772	1.705	13.352	75.000	64.179	128.358
Cañete de las Torres	3.000	34.256	2.110	15.704	0	0	52.070	18.407	2.885	155	1.211	38.891	45.480	90.961
Carcabuey	2.471	34.256	1.738	15.704	750	340	52.788	18.407	2.377	140	1.099	37.804	45.296	90.592
Cardena	1.532	34.256	1.077	15.704	1.500	848	53.385	18.407	1.473	125	981	72.738	63.062	126.123
Carlota (La)	14.010	34.256	9.852	11.421	6.750	14.021	76.300	18.407	13.475	1.152	9.023	76.616	76.458	152.915
Carpio (El)	4.480	34.256	3.150	15.704	1.500	936	55.546	18.407	4.309	502	3.929	47.142	51.344	102.688
Castro del Río	7.881	34.256	5.542	14.276	750	1.026	55.850	18.407	7.580	440	3.444	53.325	54.587	109.175
Conquista	418	34.256	294	15.704	0	0	50.254	18.407	402	25	197	41.800	46.027	92.054
ELA Encinarejo de Córdoba	1.644	34.256	1.156	15.704			51.116	18.407	1.581		0	24.119	37.617	75.235
Doña Mencía	4.718	34.256	3.318	15.704	0	0	53.278	18.407	4.538	230	1.801	44.374	48.826	97.651
Dos Torres	2.426	34.256	1.706	15.704	0	0	51.666	18.407	2.333	238	1.865	76.402	64.034	128.068
Encinas Reales	2.297	34.256	1.615	15.704	750	182	52.507	18.407	2.209	194	1.520	37.963	45.235	90.470
Espejo	3.375	34.256	2.373	15.704	0	0	52.333	18.407	3.246	137	1.072	39.343	45.838	91.677
Espiel	2.474	34.256	1.740	15.704	2.250	701	54.650	18.407	2.379	272	2.130	76.935	65.793	131.585
Fernán-Núñez	9.680	34.256	6.807	14.276	0	0	55.339	18.407	9.310	840	6.575	63.675	59.507	119.014
Fuente la Lancha	345	34.256	243	15.704	0	0	50.203	18.407	332	58	454	34.500	42.351	84.703
Fuente Obejuna	4.734	34.256	3.329	15.704	10.500	4.731	68.520	18.407	4.553	733	5.737	75.000	71.760	143.520
Fuente Palmera	8.934	34.256	6.282	14.276	4.500	7.172	66.487	18.407	8.593	661	5.175	57.579	62.033	124.066
ELA Fuente Carretero	1.115	34.256	784	15.704			50.744	18.407	1.072		0	23.040	36.892	73.784
ELA Ochavillo del Río	822	34.256	578	15.704			50.538	18.407	791		0	22.444	36.491	72.982
Fuente-Tójar	705	34.256	496	15.704	2.250	57	52.763	18.407	678	38	297	32.404	42.583	85.166
Granjuela (La)	474	34.256	333	15.704	0	0	50.293	18.407	456	76	594	47.400	48.847	97.693
Guadalcázar	1.605	34.256	1.129	15.704	750	119	51.957	18.407	1.544	133	1.043	35.607	43.782	87.564
Guijo (El)	355	34.256	250	15.704	0	0	50.210	18.407	341	34	266	35.500	42.855	85.710
Hinojosa del Duque	6.922	34.256	4.868	14.276	0	0	53.400	18.407	6.658	928	7.270	75.000	64.200	128.400
Hornachuelos	4.575	34.256	3.217	15.704	3.000	2.763	58.940	18.407	4.400	331	2.593	44.125	51.533	103.065
Iznájar	4.405	34.256	3.098	15.704	5.250	5.160	63.467	18.407	4.237	174	1.365	41.713	52.590	105.181
Lucena	42.511	34.256	29.894	0	4.500	7.222	75.873	18.407	40.887	4.573	35.816	75.000	75.436	150.873
Luque	3.051	34.256	2.145	15.704	750	211	53.066	18.407	2.934	207	1.618	39.980	46.523	93.046

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 (II)

(Habitantes) Anual 2017	REPARTO 1º TRAMO: 4.350.000.- Euros						REPARTO 2º TRAMO: 4.350.000.- Euros					Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2018	
	Población Padrón 2017	63.0% Asignación Fija por Entidad	7.5% Asignación por habitante	25.5% Asignación factor de nivelación	2.0% Asignación por Nº núcleos de población	2.0% Asignación Dispersión Poblacional	Suma reparto 1º tramo	66 % CUOTA FIJA	20 % CUOTA POR POBLACION	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2017	14 % CUOTA POR PARO REGISTRADO			Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-18 con limitaciones
Montalbán de Córdoba	4.420	34.256	3.108	15.704	0	0	53.068	18.407	4.251	145	1.132	41.555	47.312	94.624
Montemayor	3.902	34.256	2.744	15.704	0	0	52.704	18.407	3.753	268	2.098	43.156	47.930	95.860
Montilla	23.209	34.256	16.321	0	750	2.610	53.936	18.407	22.322	2.128	16.666	75.000	64.468	128.936
Montoro	9.518	34.256	6.693	14.276	0	0	55.225	18.407	9.154	866	6.785	64.203	59.714	119.429
Monturque	1.994	34.256	1.402	15.704	750	417	52.529	18.407	1.918	106	830	36.105	44.317	88.635
Moriles	3.775	34.256	2.655	15.704	0	0	52.615	18.407	3.631	246	1.925	42.542	47.578	95.157
Nueva Carteya	5.396	34.256	3.794	14.276	0	0	52.327	18.407	5.190	208	1.626	44.757	48.542	97.084
Obejo	2.011	34.256	1.414	15.704	1.500	3.301	56.176	18.407	1.934	228	1.784	74.858	65.517	131.034
Palenciana	1.515	34.256	1.065	15.704	0	0	51.025	18.407	1.457	95	741	34.605	42.815	85.630
Palma del Río	21.162	34.256	14.881	0	6.000	2.036	57.174	18.407	20.354	1.615	12.648	75.000	66.087	132.174
Pedro Abad	2.864	34.256	2.014	15.704	0	0	51.974	18.407	2.755	321	2.517	41.617	46.795	93.590
Pedroche	1.567	34.256	1.102	15.704	0	0	51.062	18.407	1.507	152	1.193	73.133	62.097	124.194
Peñaroya-Pueblonuevo	11.031	34.256	7.757	11.421	0	0	53.434	18.407	10.610	1.663	13.023	75.000	64.217	128.434
Posadas	7.411	34.256	5.211	14.276	750	494	54.988	18.407	7.128	632	4.947	55.467	55.227	110.455
Pozoblanco	17.285	34.256	12.155	5.710	0	0	52.122	18.407	16.625	1.668	13.064	75.000	63.561	127.122
Priego de Córdoba	22.070	34.256	15.520	0	7.500	6.941	64.217	18.407	21.227	1.702	13.334	75.000	69.609	139.217
ELA Castil de Campos	627	34.256	441	15.704			50.401	18.407	603		0	22.067	36.234	72.467
Puente Genil	30.173	34.256	21.218	0	6.000	5.338	66.812	18.407	29.020	3.226	25.266	75.000	70.906	141.812
Rambla (La)	7.547	34.256	5.307	14.276	0	0	53.839	18.407	7.259	531	4.158	53.620	53.730	107.459
Rute	9.994	34.256	7.028	14.276	3.750	3.275	62.585	18.407	9.612	549	4.301	59.229	60.907	121.814
San Sebastián de los B.	808	34.256	568	15.704	0	0	50.528	18.407	777	49	385	32.802	41.665	83.330
Santa Eufemia	794	34.256	558	15.704	0	0	50.518	18.407	764	91	713	70.850	60.684	121.368
Santaella	4.666	34.256	3.281	15.704	2.250	2.667	58.158	18.407	4.488	289	2.264	42.782	50.470	100.940
ELA Guajarosa (La)	1.383	34.256	973	15.704			50.932	18.407	1.330		0	23.459	37.196	74.392
Torrecampo	1.123	34.256	790	15.704	0	0	50.750	18.407	1.080	102	795	71.764	61.257	122.513
Valenzuela	1.189	34.256	836	15.704	0	0	50.796	18.407	1.144	32	247	33.479	42.137	84.275
Valsequillo	367	34.256	258	15.704	0	0	50.218	18.407	353	38	296	36.700	43.459	86.918
Victoria (La)	2.327	34.256	1.636	15.704	0	0	51.596	18.407	2.238	179	1.403	37.698	44.647	89.295
Villa del Río	7.251	34.256	5.099	14.276	0	0	53.631	18.407	6.974	697	5.457	55.526	54.579	109.157
Villafraña de Córdoba	4.886	34.256	3.436	15.704	0	0	53.996	18.407	4.699	491	3.847	47.726	50.561	101.121
Villaharta	662	34.256	466	15.704	1.500	72	51.998	18.407	637	68	530	66.200	59.099	118.198
Villanueva de Córdoba	8.886	34.256	6.249	14.276	0	0	54.781	18.407	8.547	681	5.330	75.000	64.890	129.781
Villanueva del Duque	1.504	34.256	1.058	15.704	0	0	51.018	18.407	1.447	132	1.030	72.903	61.960	123.920
Villanueva del Rey	1.081	34.256	760	15.704	0	0	50.720	18.407	1.040	126	986	71.945	61.332	122.665
Villarralto	1.171	34.256	823	15.704	0	0	50.783	18.407	1.126	63	493	71.196	60.990	121.979
Villaviciosa de Córdoba	3.347	34.256	2.354	15.704	750	134	53.198	18.407	3.219	364	2.854	75.000	64.099	128.198
Viso (El)	2.586	34.256	1.818	15.704	0	0	51.778	18.407	2.487	212	1.663	76.436	64.107	128.214
Zuheros	644	34.256	453	15.704	0	0	50.413	18.407	619	32	254	32.189	41.301	82.602
TOTAL	463.947	2.740.500	326.250	1.109.250	87.000	87.000	4.350.000	1.472.541	446.224	39.881	312.357	4.350.000	4.350.000	8.700.000


Notas metodológicas:

Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo con la Encuesta de Infraestructuras.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: $n^{\circ} \text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ} \text{hab. total municipio}$.

Calculo del Índice corrector poblacional: $< 5.000 \text{ h.} = 2,75$; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; $> 20.000 = 0$

ANEXO 5

OBRAS	Denominación del ámbito competencial
 Diputación de Córdoba	Denominación de la obra, servicio y/o actividad
	Presupuesto: XXXXXXXXXX euros
	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 201
	 Ayuntamiento de XXXXXXXXX

Modelo de cartel/placa explicativa TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)
COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4”

URGENCIA C). BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DE UN PUESTO DE SECRETARIO/A INVENTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTORÍA TÉCNICA. (GEX: 2018/2355). Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de aprobar el expediente con anterioridad al día 10 de febrero según artículo 19 del Real Decreto 1732/1994 así como la celeridad que demandan los mismos incardinados dentro de la asistencia técnica y material de la Diputación provincial todo ello en los términos previstos en los artículos 12 y 14 de la

Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y Vicepresidente 4º, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local se somete, por urgencia, al Pleno de esta Diputación Provincial la aprobación de las Bases específicas que han de regir la provisión mediante Concurso Ordinario del puesto de Secretario/a Interventor/a, SAT, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior (código 79 de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018), actualmente desempeñado de manera provisional.

La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión es una de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta función de asistencia a los Municipios también se contempla en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 11, 12.1 f) y 14.2 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se lleva a cabo a través del procedimiento de concurso distinguiendo dos clases de concursos: el Ordinario y el Unitario.

Que en el concurso, como señala, el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tendrán en cuenta los méritos generales, entre los que figuran la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad; los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y de la normativa autonómica, y los méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto. El concurso Ordinario se convoca con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y es publicado por el órgano competente de la Comunidad respectiva. Y el Concurso Unitario será convocado con igual periodicidad por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pero en este caso para la provisión de los puestos recogidos en el artículo 25 del Real Decreto 1732/ 1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con respecto al Concurso Ordinario, las Corporaciones Locales aprobarán las Bases del concurso, con inclusión de los méritos específicos que puedan establecer, los determinados por la Comunidad Autónoma, así como el conocimiento de la lengua oficial propia de la misma en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva. Los Presidentes de las Corporaciones Locales efectuarán las convocatorias de los concursos y las remitirán a las correspondientes Comunidades Autónomas para su publicación simultánea en los diarios oficiales, dentro del plazo fijado reglamentariamente. Dicho plazo

es el contemplado en el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: esa remisión se deberá hacer dentro de los diez primeros días del mes de febrero de cada año. El cumplimiento de este plazo es lo que justifica la urgencia con la que el Pleno debe debatir este asunto.

La Comunidad Autónoma, dentro de los diez últimos días de dicho mes, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las convocatorias, con referencia precisa del número y fecha del diario oficial en que han sido publicadas. La Dirección General de la Función Pública dispondrá la publicación conjunta, en extracto, de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo salvarse en dicho trámite cualquier error u omisión padecidos.

Que las Bases que se someten a la aprobación por el Pleno de esta Corporación recogen los siguientes méritos específicos que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 diciembre de 2008, méritos que formarán parte integrante de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, con arreglo a la siguiente baremación:

- Experiencia profesional (hasta un máximo de 1,00 puntos):

Se valorará:

Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, en un puesto de Secretario/a-Interventor/a en funciones de asistencia en una Diputación Provincial de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión, con 0,05 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 1 punto.

- Formación:

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 0,25 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 15 a 50 horas: 0,02 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,03 puntos por curso.
- Cursos de 101 o más horas: 0,04 puntos por curso.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2010, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- Especialización:

Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tengarelación directa con el puesto a desempeñar, organizados por Instituciones Oficiales, se valorará con un máximo 0,25 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida.

Que se hace necesario la aprobación de estas Bases específicas para la provisión definitiva del puesto de Secretario Interventor (Código 79) adscrito al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica a fin de que se puedan cumplir los plazos marcados por la normativa que rige la provisión de los puestos de trabajo reservados a Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de Secretario/a Interventor/a SAT adscrito al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto regular la selección y provisión mediante concurso ordinario de un puesto de Secretario/a-Interventor/a vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y de la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Clasificación del puesto:

1. Denominación de la Corporación: Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior).
2. Población al 31 de diciembre anterior: superior a 2.000 habitantes.
3. Denominación del puesto: Secretario/a- Interventor/a.
4. Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
5. Nivel de complemento de destino: 24.
6. Complemento específico: 23.868,07 € euros anuales.
7. No cubierto con titular que se jubile a los seis meses siguientes a la publicación.

2. MÉRITOS A VALORAR

Los méritos generales, su acreditación, descripción, publicación y valoración se realizará de conformidad con lo previsto con carácter general por el R.D. 1732/1994, y la Orden de 10 de agosto de 1994, siendo además de aplicación los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 350/2010, de 27 de julio.

Dadas las necesidades específicas de la Diputación de Córdoba y teniendo como cometidos, conforme al art. 36.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la asistencia a los municipios para la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos, así como la realización de informes y dictámenes que sean demandados por el Servicio, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 1,5 puntos (de un total de 30 puntos), de conformidad con lo previsto en el art. 92.bis de la Ley 7/1985:

Por desempeño de puesto de trabajo de similar contenido técnico y especialización. (Hasta un máximo de 1,00 puntos)

Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, en un puesto de Secretario/a-Interventor/a en funciones de asistencia en una Diputación Provincial de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión, con 0,05 puntos por mes o fracción.

Formación específica relacionada con las funciones propias del puesto. (Hasta un máximo de 0,25 puntos).

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 15 a 50 horas: 0,02 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,03 puntos por curso.

Cursos de 101 o más horas: 0,04 puntos por curso.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2010, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Especialización profesional en materias objeto de las funciones asignadas al puesto. (Hasta un máximo de 0,25 puntos).

Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con el puesto a desempeñar, organizados por Instituciones Oficiales, se valorará a razón de 0,01 por hora impartida. Solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

3. PLAZO PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTACIÓN

En el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a esta Corporación Local:

1. Solicitud de participación, comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3. del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2. Relación de méritos (específicos y autonómicos) y documentación justificativa de los mismos, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Los requisitos exigidos y los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que prestó los servicios en las que se haga constar los datos que se indican en los méritos a valorar.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio, de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.

4. REALIZACIÓN DE ENTREVISTA

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos se notificará a los/as interesados/as, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y el lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los concursantes para asistencia a la entrevista.

5. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Presidente:

Titular: El Presidente de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.

Suplente: Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba.

Vocales:

- Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a de Habilitación Nacional de la Subescala de Secretaría adscrito a una Entidad Local de la provincia
- Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a del Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.
- Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a del Servicio de Recursos Humanos.
- Titular: El Secretario General de la Diputación de Córdoba.

Suplente: Un/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional de la misma Subescala al puesto convocado.

Actuará como secretario del Tribunal el vocal nº 4, en su defecto su suplente.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

7. RESOLUCIÓN.

La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; art. 11 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; y por cualquier otra norma nacional o autonómica andaluza que regulen el presente concurso.

9. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnada en la forma y plazos previstos en en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de Secretario/a Interventor/a SAT adscrito al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica que se han transcrito con anterioridad.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

20 . DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2018/1107). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado de las siguientes resoluciones judiciales a efectos de su debida acatamiento y cumplimiento:

1ª. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dictada en el Autos Recurso de Apelación núm. 180/2016 dimanante del PA 763/2014, interpuesto por....., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos núm. 1079/2016, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº Cuatro de Córdoba, dictada en los Autos P.O núm. 364/2016, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 546/16, interpuesto por el Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-F), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 344/17-P, interpuesto por la Unión Sindical Obrera, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, dictada en los Autos Procedimiento Seguridad Social en Materia Prestacional núm. 317/2016, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Cuatro de Córdoba, dictada en los Autos núm. 729/2017, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

8ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos P.O núm. 420/2017, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

9ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, dictada en los Autos P.O núm. 78/2017-PM, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

10ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 7/17-P, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

11ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 617/16, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

12ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 344/16, interpuesto por, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

21. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GEX:2017/33914). El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de enero en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 112.5, previene que "si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior".

En el mismo sentido, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales. Esta prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La Base 3 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2016 establece que la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado, con la aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 R.D. 500/90 sobre créditos prorrogables y no prorrogables y posibles ajustes al alza, se efectuará por Decreto de la Presidencia previo informe de Intervención.

Por tanto, en virtud de lo regulado en la citada base de ejecución, por medio del presente Decreto vengo en resolver:

PRIMERO. Prorrogar en el ejercicio 2018, en base al informe del Servicio de Hacienda, el Presupuesto de la Diputación de Córdoba correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	39.542.482,20
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	16.208.552,17
3	Gastos Financieros	965.135,57

4	Transferencias Corrientes	71.478.700,92
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	1.000.000,00
	Total Operaciones Corrientes	129.194.870,86
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	745.000,00
7	Transferencias de Capital	30.000,00
	Total Operaciones de Capital	775.000,00
	Total Operaciones No Financieras	129.969.870,86
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	28.455.650,56
9	Pasivos Financieros	13.764.212,66
	Total Operaciones Financieras	42.219.863,22
	TOTAL GASTOS	172189734,08

SEGUNDO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	6.182.227,42
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	4.249.492,12
3	Gastos Financieros	167.292,60
4	Transferencias Corrientes	91.718,64
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	51.677,23
	Total Operaciones Corrientes	10.742.408,01
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	81.674,13
6	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	81.674,13
	Total Operaciones No Financieras	10.824.082,14
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	Total Operaciones Financieras	20.000,00
	TOTAL GASTOS	10.844.082,14

TERCERO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	370.810,15
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	422.189,85
3	Gastos Financieros	500,000
4	Transferencias Corrientes	117.000,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	Total Operaciones Corrientes	910.500,00
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	18.850,00
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	18.850,00
	Total Operaciones No Financieras	929.350,00
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	
	Total Operaciones Financieras	0
	TOTAL GASTOS	929.350,00

CUARTO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	271.529,45
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	118.755,00
3	Gastos Financieros	507,50
4	Transferencias Corrientes	0
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	Total Operaciones Corrientes	390.791,95
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	9.642,50
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	9.642,50
	Total Operaciones No Financieras	400.434,45
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	
	Total Operaciones Financieras	0
	TOTAL GASTOS	400.434,45

QUINTO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	109.122,84
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	101.300,00
3	Gastos Financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	0
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	2.000,00
	Total Operaciones Corrientes	212.922,84
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	0
	Total Operaciones No Financieras	
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	211.922,84
	TOTAL GASTOS	211.922,84

SEXTO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	7.896.089,28
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	606.382,38
3	Gastos Financieros	0
4	Transferencias Corrientes	31.692.902,98
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	
	Total Operaciones Corrientes	40.195.374,64
	b. Operaciones de Capital	0,00
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00
	Total Operaciones No Financieras	40.195.374,64
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0

9	Pasivos Financieros	
	Total Operaciones Financieras	
	TOTAL GASTOS	40.195.374,64

OCTAVO. Prorrogar en el ejercicio 2018, el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a 2017, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	1.432.477,47
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	972.000,00
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	1.628.277,53
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	0
	Total Operaciones Corrientes	4.033.055,00
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	0
	Total Operaciones No Financieras	4.033.055,00
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	0
	TOTAL GASTOS	4.033.055,00

NOVENO. La Ejecución del presupuesto prorrogado se registrará por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 vigentes a 31.12.2017.

Del presente Decreto debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

22. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. el Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017)

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento

de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 311 de 23 de diciembre de 2017)

- Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2017 (BOE nº 316 de 29 de diciembre de 2017)

- Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por R.D. 1065/2007 por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE nº 317 de 30 de diciembre)

- Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017)

- Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2018 (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017)

- Real Decreto 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017)

- Orden HFP71298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 (BOE nº 316 de 26 de diciembre de 2017)

- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 296, de 6 de diciembre de 2017)

- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017)

- Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía (BOJA nº 4 de 5 de enero de 2018)

- Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (BOJA nº 245 de 26 de diciembre de 2017)

- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (BOJA nº 238 de 14 de diciembre)

- Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio

de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017 (BOJA nº 236 de 12 de diciembre).

- Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. (BOJA nº 239 de 15 de diciembre de 2017)

- Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010 reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 243 de 21 de diciembre de 2017)

- Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) (BOJA nº 243 de 21 de diciembre de 2017)

- Orden de 19 de diciembre de 2017, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2018. (BOJA nº 247 de 28 de diciembre de 2017)

- Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2018. (BOJA nº 244 de 22 de diciembre de 2017)

- Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia. (BOJA nº 244 de 22 de diciembre de 2017)

- Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley para un Urbanismo Sostenible en Andalucía. (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2017)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Belalcázar de fecha 18 de diciembre de 2017 por el que remite certificación de acuerdo adoptado por el Pleno de dicho ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 20 de noviembre sobre el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

- Certificado de acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación provincial de Jaén en sesión ordinaria del día 30 de noviembre del 2017 relativo a la "Declaración Institucional Manifiesto conjunto de las Diputaciones de Andalucía para el Día Internacional de la eliminación de la Violencia de Género, 25 de noviembre de 2017"

23. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 6762 al 7507, correspondientes a los días del 1 al 29 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.

24. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

25.1. D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que le gustaría hacer un ruego y cuatro preguntas. El ruego iría dirigido al Sr. Presidente en el sentido de que se aporte un informe jurídico sobre las competencias que nos son propias y delegadas referidas a todos los programas y actividades que realiza la Diputación y le gustaría que pudiera aportarse para el próximo Pleno.

En cuanto a las preguntas, expresa que se adoptan acuerdos por esta Institución pero a veces no se ejecutan y es obligación del Pleno preguntar en qué situación están y así, en primer lugar, afirma que el pasado 17 de mayo se aprobó un acuerdo para que el suministro de energía eléctrica proviniera de algún fabricante de energías renovables, se constituyó una Comisión, de hecho él ha participado en muchas conversaciones pero la verdad es que está paralizado y, por tanto, le gustaría, si no es posible ahora por no tener documentación, en el próximo Pleno, se le diga qué dificultad hay y si es insalvable.

En cuanto a la segunda pregunta afirma que el 12 de julio se aprobó el hacer o actualizar el Inventario de las propiedades inmuebles de esta Diputación, su uso y en qué circunstancias están pero, hasta ahora, no tienen información al respecto y dice estas preguntas a título de recordatorio.

En tercer lugar y teniendo en cuenta que se ha aprobado también el inicio de un estudio para ver la viabilidad del edificio colindante con un proyecto existente sobre el parking colindante con el edificio y quiere insistir especialmente porque es un proyecto bonito, necesario, fundamental y cree que hay oportunidad de llevarlo a cabo, por lo que pregunta en qué situación está.

Finalmente y en cuarto lugar, afirma que asistió a una Comisión sobre logística constituida por la Diputación, el Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación de Empresarios, hay tres representantes por cada Institución y él pidió en ese Pleno ser uno de los tres representantes de la Diputación, cree que no está muy activa esta Comisión que tuvo el apoyo incondicional de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía en una de las comparecencias que hizo en Córdoba donde dijo que había conocido este acuerdo entre las tres Instituciones y que, además, la Junta de Andalucía se uniría a ella, lo cual considera una oportunidad magnífica para trabajar por un proyecto de futuro y, sobre todo, para no hacer dispersión porque en el Ayuntamiento se ha aprobado la creación de una Comisión para estudiar las posibilidades logísticas donde participa todo aquel que quiera sin tener en cuenta representatividad y sin tener en cuenta a la Comisión ya creada entendiendo una duplicidad innecesaria que no tenía ningún sentido.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, en cuanto a las tres primeras preguntas formuladas por el Sr. Vilches dice que no hay nada paralizado lo que ocurre es que no tienen el ritmo adecuado ya que en cuanto al contrato de energía se está tramitando y se sacará y lo habrá por primera vez en esta Diputación pero

estamos en unos momentos con un nivel de contratación altísimo y hay que priorizar por lo que pide paciencia ya que hay otras cosas y contratos que, a su entender son prioritarias. En cuanto al Inventario le dice que se está trabajando, van a modificar el Servicio que lo tramita para tener más eficacia, no obstante esta Casa tiene su Inventario. En cuanto al tercer tema afirma que son palabras mayores, es un gran proyecto, muy complicado y habrá que acometerlo pero quizás sea incluso mejor dejarlo para el inicio de otro mandato, es cierto que se ha visto y estudiado pero es un tema que lleva muchos años y la explanada lleva ahí toda la vida aunque van a intentar dar respuesta lo más rápidamente posible.

El Ilustrísimo Señor Presidente, don Antonio Ruiz Cruz, en cuanto al tema del acuerdo con Agentes Sociales y Empresarios, manifiesta que ha habido alguna reunión, es cierto que desde la Junta de Andalucía se ha mostrado el interés y la necesidad de ese acuerdo y todos coincidirán igualmente en la necesidad de impulsar ese eje central del Mediterráneo pero la parte central y la cuestión territorial de Andalucía es importante la línea Algeciras-Bobadilla para impulsar ese Eje Central y cree que es de sentido común porque vertebraría a toda la Península por la mitad y tiene mucho sentido e interés para Córdoba porque daría esas posibilidades de ser Centro Logístico de Andalucía y de buena parte del territorio nacional con lo que eso implica para el desarrollo económico y posibilidades de implantación de nuevas industrias y generación de empleo pero, por el momento, el Gobierno de España no está apostando mucho por ese Eje Central y sí por el Eje de la Costa, no obstante seguirán reivindicando ese Eje Central que vertebraría la provincia por la mitad.

25.2. D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que le gustaría hacer un ruego y un recordatorio y, en tal sentido manifiesta que hace ya casi un año que se inició el expediente para aprobar el Código de Buen Gobierno y aún no se ha aprobado de modo que le gustaría saber qué pasa con ese tema.

También afirma que hay un movimiento y una reivindicación en redes sociales con el tema de la Vía Verde de Cerro Muriano y le gustaría saber si desde la Delegación de Medio Ambiente se están realizando algunos trámites para reivindicar esa Vía Verde.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, afirma que es cierto que se presentó por parte de varios Grupos una serie de puntos para incluirlos en el Código de Buen Gobierno y es verdad que se ha ido alargando en el tiempo pero el compromiso es poder llevarlo al Pleno de febrero.

D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente, afirma que es cierto que hay un movimiento ciudadano que pretende que se actúe en la Vía Verde de Cerro Muriano y al que se une también la Diputación de Córdoba pero esta Vía verde está en una zona de protección oficial de Defensa y hasta que no se levante esa protección, no se puede actuar en la misma además de necesitar el pertinente permiso de ADIF para que la Diputación pueda actuar, ya se ha emitido un escrito desde la Presidencia de esta Diputación para que se levante esa especial protección que tiene dicha Vía Verde y estamos a la espera de la correspondiente resolución del Consejo de Ministros al respecto y poder así actuar en la misma.

25.3. D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le quiere formular una pregunta al Sr. Diputado Delegado de Cooperación y en tal sentido manifiesta que se dictaminó en recientes fechas por la Comisión Informativa la adjudicación del Contrato de Conservación y Mantenimiento de las carreteras de la provincia de Córdoba y, como ya dijeron en referida Comisión, el año 2017 ha pasado sin pena ni gloria en conservación y

mantenimiento porque, en primer lugar se agotó la partida presupuestaria y, en segundo lugar, porque lo previsto para ejecutar en el año 2017 quedó sin efecto porque el contrato expiró en julio y no se cumplieron los trámites de adjudicación y, por tanto, lo previsto invertir en el ejercicio 2017 no se hizo. Siempre la excusa o justificación que ha puesto el Sr. Diputado Delegado de Cooperación es que, con independencia de poner en marcha la adjudicación del contrato, serán los propios equipos de la Diputación los que darán respuesta pero ellos no creen que con la dotación que hay de 60.000 € puedan dar para la conservación y mantenimiento de las carreteras. Afirma que conocen que en el expediente de contratación instruido al efecto para la adjudicación de ese contrato de mantenimiento, ha habido dos empresas que han presentado un recurso especial en materia de contratación contra la licitación que se ha hecho por parte de la Diputación provincial, de hecho, esta Diputación envió al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía el expediente completo junto con las alegaciones y, parece que el Tribunal ha dicho que, como aún no ha habido adjudicación, no ha entrado en la tramitación del recurso y, como quiera que próximamente se adjudicará el contrato y no saben qué hará el Tribunal sobre el recurso y partiendo de los datos que tienen, le gustaría preguntarle al Sr. Diputado si tiene algún plan B para el supuesto de que se plantee este Recurso y se suspenda la adjudicación puesto que ya no vale esa justificación de que son nuestros propios equipos los que van a llevar la conservación y si no se pone en marcha ese contrato ello irá en perjuicio de las carreteras de la provincia de Córdoba.

25.4. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, afirma que le gustaría rogar a la Sra. Presidenta de la Fundación Botí que le envíen todo el expediente que se ha hecho para la compra de nueve obras de artistas cordobeses de cuya adquisición se enteraron por los medios de comunicación a finales de diciembre del 2017 que se publicaba una noticia sobre la compra de nueve obras de artistas cordobeses y a ellos les llama la atención que eso se haya hecho sin comunicar nada al Consejo Rector de la Fundación Botí y sin contar con la Comisión Técnica de la Fundación Botí que, según los Estatutos de dicho Organismo, tiene ocho miembros y tiene la competencia de informar de todas las cuestiones técnicas que le sean sometidas por la Presidencia o por el Consejo Rector y, en todo caso, tiene que informar sobre la adquisición de obras de arte; de modo que piden el expediente porque les consta que se han comprado las nueve obras sin contar con ese informe de la Comisión Técnica, les consta también que solo se ha contado con un informe elaborado por el Gerente y tiene que recordar aquí, que su Grupo no estuvo de acuerdo con el nombramiento que se hizo en su momento del Gerente aludiendo a que era un nombramiento político porque el Gerente es un experto en otras disciplinas artísticas como la literatura y la poesía pero no en las artes plásticas, tal y como reconoció la Sra. Presidenta de la Fundación que justificó ese nombramiento no era ningún problema porque iba a ejercer de Gerente y para los temas técnicos estaba la Comisión técnica y por todo eso exige una explicación.

Continúa diciendo que la Fundación Botí, según sus Estatutos, tiene como objetivo la promoción de los artistas plásticos de la provincia de Córdoba y que esa promoción y ayuda se haga mediante la convocatoria de ayudas, becas y concursos y cree que no ha existido ese procedimiento de convocatoria en la adquisición de esas nueve obras de arte.

25.5. D. Andrés Lorite Loritte, Portavoz del Grupo PP-A, manifiesta que tiene distintos ruegos y alguna pregunta. El primero es en relación con un expediente que se ha visto en este propio Pleno y que se ha aprobado por unanimidad sobre la adhesión de esta Diputación a la Declaración de los Paisajes del Olivar como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO y le gustaría pedirle que se traslade este acuerdo a todos y cada uno de los

Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para pedirles que se adhieran al mismo así como a las organizaciones representativas de la provincia de Córdoba, muy especialmente a las de ámbito agrario y almazaras cooperativas del sector.

En segundo lugar ruega en relación a lo que en el mismo día 4 de enero de 2018 conocieron por los medios de comunicación en boca de la Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Córdoba relativo a la modificación, por causas meteorológicas, de la Cabalgata de los Reyes Magos de Córdoba y es que se planteaba que habría un Plan B en el caso de inclemencias que consistía, según la Sra. González, en que los Reyes Magos se trasladarían al recinto de la Diputación provincial y aquí recibirían a las familias cordobesas ese día 5 de enero por la tarde; inmediatamente solicitaron ese mismo día cuatro la siguiente documentación: solicitud formalizada por el Ayuntamiento de Córdoba para la celebración de dicho evento en el Palacio de la Merced, autorización formalizada por parte de esta Diputación para la celebración de la actividad referida, comunicación interna a la Delegación de Gobierno Interior de esta Corporación a los distintos servicios de la misma en relación a la celebración del evento, plan de seguridad y evacuación establecido por parte de esta Diputación en su propio recinto para darle cobertura al acto y comunicaciones realizadas a las distintas fuerzas de seguridad por parte de esta Diputación informándoles de la celebración del mismo al tener prevista una afluencia masiva de personas.

Continúa diciendo que el Salón de Actos de esta Corporación tiene un aforo máximo de 228 personas y considera que, a efectos de seguridad y evacuación, se podría haber ocasionado un problema con esta celebración, al cabo de unos 20 días han recibido respuesta por parte de la Delegación de Gobierno Interior en el que se manifiesta meridianamente claro que no se ha hecho ninguna de la documentación que han solicitado y consideran que eso es una temeridad rogándole que no se vuelva a realizar esta mala praxis en un futuro porque el recinto de esta Institución donde está el Salón de Actos parece que difícilmente pueda albergar a las miles y miles de personas que, en ese momento, podrían haber venido y, sobre todo, sin un plan de Seguridad y de evacuación prefijado por lo que ruega que le hagan entrega de la documentación solicitada y que no se repitan estos acontecimientos.

En tercer lugar plantea que la Junta de Andalucía sacó el pasado año una convocatoria para Escuelas Taller y Talleres de Empleo a la que concurrió esta Institución con dos proyectos, uno de competencias clave en Nivel III para certificados de profesionalidad con idiomas, comunicaciones en lengua castellana, competencia matemática y común y otro proyecto para la promoción turística local e información al visitante y ya se sabe que la Diputación de Córdoba ha quedado en última posición con una puntuación de 2 puntos y le gustaría que la Presidencia hiciera una valoración al respecto y explicara las causas por las que esta Diputación haya perdido esta oportunidad para el empleo, máxime cuando había un acuerdo de Pleno para asistir técnicamente a los Ayuntamientos de la provincia en esta materia, es decir, en la tramitación de estos expedientes de escuelas taller y talleres de empleo ante la Junta de Andalucía y le gustaría saber por qué no se ha llevado a efecto dicho acuerdo de Pleno que se aprobó por unanimidad.

En cuarto lugar se refiere a la adquisición de cinco autobombas rurales pesadas, una autoescalera automática y una bomba urbana ligera para el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y no sabe si la Presidencia conoce el malestar generado, en concreto en la plantilla del Parque Comarcal de Pozoblanco que lo han hecho público a través de un comunicado que ha sido remitido a los distintos Ayuntamientos de la Comarca de los Pedroches y se imagina que también a la Presidencia del Consorcio y que lo que vienen a señalar es que la zona norte es la más abandonada por el Consorcio de Bomberos porque recientemente se adquirieron 16 equipos de excarcelación de los que ninguno fue para

dicho Parque y que no solo ha adquirido ninguno de los nuevos vehículos comprados por el Consorcio sino que, además, uno que tenían con ocho años se ha destinado a otro Parque de Bomberos y por todo ello les gustaría saber por qué ese vehículo que estaba adscrito al Parque de Bomberos de Pozoblanco se ha destinado a otro Parque rogando que se articule la fórmula para que la zona norte, en cuanto al Servicio de Bomberos, no se vea infravalorada por más tiempo.

En relación con la pregunta formulada por el Sr. Martín, D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifiesta que el Sr. Martín ha hecho una buena exposición de motivos y lo han hablado en varias Comisiones y efectivamente hay tres líneas por las que se mantienen las carreteras provinciales ya que es obligación de esta Institución de modo ordinaria a través de los operarios de las Secciones, a través de los lotes y, finalmente, a través de la disposición económica. En cuanto a los lotes le tiene que decir que este martes se adjudicó en la Junta de Gobierno el contrato de conservación y mantenimiento y hay partida presupuestaria para ejecutar carreteras por importe de 2.300.000 euros, la incorporación de remanentes de lo no ejecutado del año pasado además de los 5 millones de los lotes.

En relación con el ruego formulado por la Sra. Botella sobre la Fundación Boti contesta D^a Marisa Ruz García, Diputada Delegada de Cultura y Presidenta de la Fundación Botí manifestando que en los argumentos esgrimidos por la Sra. Botella hay algunos errores en los datos pero también le quiere decir que la petición que hace aquí la podría haberla presentado por registro de entrada en la Fundación y no habría habido ningún problema en facilitársela porque es miembro del Consejo Rector y tiene, como tal, la competencia para fiscalizar la actuación de la Fundación y analizar esa partida que existe en el presupuesto del año 2017 para la adquisición de obras, afirmando que en realidad no es una sola compra sino que son varias y que por razón de la cuantía corresponde a la Presidencia la adquisición y no se trata de ocultar nada porque de todos los Decretos de la Presidencia de la Fundación se dan cuenta al Consejo Rector y así se hará en la próxima sesión de éste.

En relación con lo que ha manifestado sobre la Comisión Técnica, tiene que manifestar que se trata de un órgano consultivo y no resolutivo.

También corrige a la Sra. Botella en el sentido de que los gastos no han sido de 30.000 euros sino de 24.150 euros que además la partida era mayor pero el pasado año en el mes de octubre se hizo una transferencia al programa expositivo. No se trata de nueve obras sino diez y de esas diez obras adquiridas, cuatro son propuestas por la Comisión que se nombró para la 8^a Bienal de Artes Plásticas Rafael Botí y esa Comisión, propuso la adquisición de unas obras allá por el año 2016 que no pudieron adquirirse la totalidad de las obras propuestas por falta de dinero y ha sido este año cuando se han adquirido las obras que faltaban, por lo que sí existía ese informe de la Comisión y, otra de las compras realizadas han sido de artistas que han participado en el Centro de Arte Rafael Botí y ha sido la propia Comisión técnica la que ha decidido que artistas y qué obras iban a la exposición y, finalmente, dentro de esas diez, hay tres obras más que pertenecen a los artistas que, de forma generosa, nos acompañaron a la Feria de Arte Internacional Arco, por tanto cree que no ha sido una decisión arbitraria del Gerente sino que ha sido una decisión que correspondía con las diferentes Comisiones Técnicas.

Continúa diciendo que la Sra. Botella ha dado una serie de datos poco rigurosos quizás debidos a un interés por tergiversar la realidad en la Fundación Botí y considera una falta de pudor hablar de la falta de convocatoria en la Fundación ya que durante el mandato del Partido Popular no se nombró nunca una Comisión Técnica en la Fundación Botí, en cuatro años no se nombró ninguna Comisión Técnica y, por otro lado, tampoco había exposiciones,

desmontaron la galería de Presidencia que ha habido que volver a montar nuevamente y ahora vienen a defender el arte en la provincia de Córdoba y, finalmente había una beca de ayuda a la creación que no sabe como valoraban porque no existía una Comisión de Valoración y, también, se suspendió la Bienal de Artes Plásticas Rafael Botí y por eso ellos recuperaron en el año 2016 la 8ª Bienal para la que crearon una Comisión de Expertos a nivel nacional y que es la que les ha asesoraron en la compra de las obras.

También considera que no es correcto decir que no hay transparencia y que hay pocas convocatorias públicas a lo que tiene que decirle que la Delegación de Cultura y la Fundación es la que tiene más convocatorias públicas en esta Diputación, concretamente 18 convocatorias públicas y el año pasado hubo un banco de proyectos de la Fundación Botí para recoger propuestas para el Programa Expositivo, dos de las propuestas valoradas por la Comisión Técnica son las que van a formar parte de la programación del 2018 y no entiende esa actitud que tiene el Grupo PP-A de dar lecciones de gestión de un organismo público con el espectáculo que está dando el Gobierno Central en la gestión de la AP-7.

Finaliza su intervención pidiéndole a la Sra. Botella un poco de serenidad, sensatez y lealtad para dejarlos gestionar la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí y que al estar arrasada del anterior mandato, han tenido que aprender y le invita a que aprenda con ellos cómo se gestiona pero tiene que decir que es un triste recuerdo la gestión de la Fundación en los cuatro años anteriores.

Dª Mª Jesús Botella Serrano le dice a la Sra Ruz que ella no ha hecho ninguna demagogia ni ha tergiversado las cosas y si ha cometido errores y habla de oídas es porque esto no ha pasado por el Consejo Rector de la Fundación ni se les ha informado de nada pero vuelve a reiterar, a pesar de que los informes de la Comisión técnica no son vinculantes, que el art. 22 dice que en cualquier caso la Comisión técnica tiene que informar en el supuesto de adquisición de obras de arte y eso no se ha hecho y tiene que decirle que en la democracia, al gobierno anterior se le juzga en las urnas pero ahora, la Sra. Ruz se tiene que limitar a atender lo solicitado que es que le traslade el expediente de la adquisición de esas ocho obras de arte porque considera que realmente han sido tres los criterios que se han seguido para la adquisición de esas obras y que son los que ha decidido el Sr. Gerente que no es experto en artes plásticas y esos criterios son los que cuadraban para comprar las obras que querían comprar, por lo que son criterios de carácter personalista y presidencialista y así el primer criterio ha sido el de los artistas que de forma voluntaria y generosa fueron a Arco pero si fueron a promocionarse no entiende que eso sea una generosidad y haciendo un favor por lo que se pregunta si ahora se les recompensa comprando obras de arte o si eso estaba previsto en alguna clausula. El segundo criterio el de los que se presentaron a la Bienal del 2016 y tiene que preguntarle si en la Bienal se decía que los que se quedaran premiados se les iba a comprar en el ejercicio 2017 por lo tanto considera que para premiar a los artistas hay que convocar premios, concursos o becas y esas son las fórmulas que establecen los estatutos y todo lo demás es arbitrariedad. El tercer criterio que se había seguido era el de los artistas que iban a participar en la exposición que tenía prevista la Fundación en el año 2017 pero que, por problemas técnicos no se pudo celebrar y entonces considerando que se había ocasionado a los artistas un quebranto económico porque no se celebró en el 2017 sino que se va a celebrar en el 2018, les compran las obras.

Afirma que le parece fundamental que se aumente el patrimonio artístico de la Fundación Botí, le parece fundamental que se promocionen las artes plásticas en la provincia de Córdoba pero hay que hacerlo con criterios artísticos y técnicos pero no con criterios personalistas o presidencialistas.

D^a Marisa Ruz García le dice a la Sra. Botella que cuando se habla de la Comisión Técnica y de los Estatutos, le hubiera gustado que también se hubieran cumplido los Estatutos en los cuatro años anteriores y tiene que decirle que los Diputados no son elegidos directamente por los ciudadanos por lo que no hay un voto directo para elegir a los Diputados y no va a permitir que le de lecciones de cómo gestionar la Fundación cuando en los cuatro años anteriores estuvieron a punto de llevarla a su cierre.

Afirma que la Comisión técnica que se elige para la 8^a Bienal elige muchas obras para comprar pero hay un presupuesto y no se puede destinar todo el presupuesto para cubrir la propuesta original que hace esa Comisión y por eso se explica que les hubiera gustado adquirir más obras pero el presupuesto no llega para eso y por eso se adquieren más obras en el año 2017 y le extraña que la Sra. Botella desconozca la convocatoria de ayuda a la creación ya que forma parte de la Comisión que valora esa ayuda por lo que vuelve a dar información que no es correcta y lo hace a sabiendas porque vuelve a dar incorrecciones sobre el funcionamiento de la Fundación ya que sabe que ha habido una exposición que por el éxito obtenido ha habido que prorrogarla hasta inicios del año 2018 y es la exposición de Equipo 57 que tuvo más de 25.000 visitantes pero no es un pago por el retraso, considerando que eso es una opinión de la Sra. Botella pero no es un criterio para la adquisición de obras de arte.

En resumen considera que la información hay que darla en el Consejo Rector y allí podía haberlo hecho y no hay intención de ocultar ningún tipo de información y si alguien ha puesto en marcha y le ha dado vida a la Fundación ha sido este nuevo Equipo de Gobierno porque en el anterior mandato no se respetaba ni la Comisión técnica ni la valoración en las convocatorias por lo que considera que la ciudadanía puede estar tranquila de cómo se gestiona esta Fundación.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, en relación con el ruego formulado por el Sr. Lorite sobre la convocatoria de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, le dice que salió una convocatoria a finales del año 2017 a la que la Delegación de Empleo se presentó con un único proyecto destinado a Talleres de Empleo que está focalizado al colectivo de mayores de 45 años y podrá dar todas las explicaciones que quiera pero a poco que uno observe esa convocatoria verá los criterios de valoración y cómo se reparte la puntuación y, a raíz de ello, se podrá comprobar por qué hemos obtenido esa puntuación pero le parece excesivo los términos que ha utilizado el Sr. Lorite en los medios de comunicación llegando a decir que esta Diputación ha jugado un papel ridículo y cree que, en algún momento, el Grupo Popular tendrá que aceptar que este Equipo de Gobierno y su Presidente, creó una Delegación de Empleo que funciona muy bien y prueba de ello es el acto, al que invita a todos, que tendrá lugar el próximo día 31 en el que la Universidad de Córdoba otorga a la Delegación de Empleo de la Diputación el Premio Tomás de Aquino por los proyectos y programas que está desarrollando y porque es consciente que, a pesar de no tener competencias en materia de empleo, esta Diputación hace un gran esfuerzo por poner en marcha proyectos que mejoren la empleabilidad de los vecinos que, sumado al trabajo que desde Instituciones como la Junta de Andalucía está llevando a cabo, hacen políticas que mejoran la empleabilidad de los vecinos y aprovecha para pedir ese Plan de Empleo Extraordinario para Andalucía y para la provincia de Córdoba.

En relación con la pregunta que hacía el Sr. Lorite sobre el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, manifiesta que el Consorcio sacó un contrato de cuatro años y por importe de 4,5 millones de euros, han destinado todos los fondos UNESPA que recibe el Consorcio de forma anual a la inversión para la mejora de la flota del Parque de Bomberos, saben que era una demanda del colectivo porque es cierto que los últimos vehículos adquiridos tenían ya más de 20 años, han actuado desde la responsabilidad entendiendo que tenían que

acometer todas aquellas inversiones necesarias para la mejora del servicio que prestan a toda la ciudadanía de la provincia. Son once parques los que existe y que tenían una deficiencias importantes y es cierto que durante cuatro años anteriores se plasmaron en los presupuestos la adquisición de vehículos pero éstos no llegaron y ahora son una realidad por lo que quiere poner de manifiesto la responsabilidad con la que han actuado en el Consorcio y cree que el Sr. Lorite no ha sido consciente de lo que ha dicho de que el reparto se ha hecho en base a criterios técnicos, considerando que no cree que deba hacerse de otra forma y, efectivamente, el reparto de los vehículos se ha hecho en base al informe del Sr. Director Técnico del Consorcio y dicho informe se ha llevado a la Mesa del Consorcio de Seguridad y Salud y han contado con el visto bueno de todos los sindicatos que forman parte del Consorcio y, además, en el informe que ha pedido el Grupo PP-A, se pone de manifiesto que se trata de un contrato de cuatro años, han recibido la parte que correspondía al 2017 y en el próximo mes de marzo se recibirán la parte del 2018 con otros seis vehículos que irán para la zona norte que tienen una antigüedad importante y, en el momento que estén aquí esos vehículos harán el mismo procedimiento, es decir, serán criterios técnicos y se oirán a los sindicatos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le dice al Sr. Lorite sobre el expediente de los Paisajes del Olivar, que es una iniciativa que, en su día, partió de la Diputación de Jaén y que luego se han ido sumando provincias que pueden aspirar a tener territorio dentro de esos Paisajes del Olivar, han tenido más de una reunión a nivel de Presidentes y a nivel técnico pero no todo el paisaje del olivar opta a esa Declaración sino que se trata de un olivar concreto de montaña y de olivos muy antiguos. Las personas técnicas responsables de diseñar ese mapa han estado visitando los distintos lugares de Andalucía y han ido señalando las zona que pueden optar y se está actuando con los Ayuntamientos que pueden optar sus territorios a esa Declaración.

Sobre los Talleres de Empleo afirma que había una serie de criterios muy específicos y uno de ellos era tener las instalaciones homologadas como era el caso de Rute que no tenía las instalaciones homologadas y por eso se ha quedado fuera y eso lo explicó ya en rueda de prensa en Rute la Concejala del Grupo Popular en Rute y que, anteriormente fué la responsable de la Escuela Taller de Rute y la encargada de que las instalaciones estuvieran homologadas, no obstante ya se han hecho las gestiones oportunas y actualmente ya están homologadas para futuras convocatorias.

En relación con las preguntas formuladas sobre el Parque de Bomberos le dice al Sr. Lorite que sigue intentando convertir el día en noche y la noche en día y tiene que preguntarle al Sr. Lorite cuántos vehículos compraron en los cuatro años de gobierno del Partido Popular en la Diputación de Córdoba porque cree que no hubo ninguna adquisición y así no hay problema de repartir. Han anunciado un esfuerzo importante en renovar el tercio de la flota de vehículos y seguirán haciéndolo y es curioso cómo se cambian la prioridad de las cuestiones o de los procedimientos porque hace un momento la Sra. Botella pedía unos criterios técnicos que, según su opinión no se habían cumplido y, ahora, con unos informes técnicos les achacan que no llegan a Pozoblanco pero le tiene que decir que llegarán a Pozoblanco y es curioso la reiterativa acusación de persona política en cuanto al Gerente de la Fundación Rafael Botí y son tan osados que les obligan a preguntarle que si el perfil del Gerente del Consorcio de Bomberos en el mandato del Grupo PP era o no político, a pesar de haber sido Concejala del Partido Popular en Lucena o Diputado del Partido Popular en esta Corporación y la persona que hay ahora es funcionario de esta Casa con lo que nos estamos ahorrando un sueldo pero no entiende ese ataque al Gerente de la Fundación Botí cuando todos los gerentes que había en el mandato del Partido Popular todos eran políticos pero nunca se les criticó y ahora ustedes critican esas cuestiones.

En relación con el tema de la Cabalgata de los Reyes Magos le dice al Sr. Lorite que existe una petición de 3 de enero del Ayuntamiento por registro de entrada pidiendo que, en el caso de que lloviese, le permitiéramos que los Reyes Magos de Oriente pudiesen tener un espacio en el que poder recibir a los niños que estuviesen interesados y cree que si estuviese lloviendo y no hubiera habido caravana, quizás no serían miles y miles como ha dicho, el tres de enero se presentó la petición, el cuatro de enero tienen la respuesta y está en el expediente y se les contesta que si llueve puedan tener ese espacio para que Córdoba capital no se quede sin Reyes Magos en ese día de ilusión para los más pequeños, el día cinco de enero hay un informe del Servicio de Patrimonio en el que se detalla cómo se realizaría el acto en el caso de que lloviese con total garantía igual que está garantizada la seguridad en todos los actos que se realizan en esta Casa como Intercaza, la Feria de los Municipios, la Cata de Vino etc. es decir, se trataba simplemente de colaborar con el Ayuntamiento para que, en el caso de que lloviese, tuvieran ese espacio para atender a los niños y sus familias que estuvieran interesados en ver a los Reyes Magos y no entiende que a ese asunto se le pueda sacar punta, igual que no entiende que una cuestión buena como es la renovación de vehículos del Consorcio se esté acometiendo y solo lo entendería pensando que todo lo bueno para la provincia es malo para el Grupo Popular pero como sabe que no es su caso ni su forma de pensar, pues sigue sin entenderlo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las quince horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.